

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA PARA ADECUAR LA ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA AA-1a A LA PROPUESTA POR LA SOLUCIÓN ELEGIDA EN EL "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LAS CLOACAS ROMANAS DE CALAHORRA, LA RIOJA"

MEMORIA

- 1. PROMOTOR**
- 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN. DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO**
- 3. ANTECEDENTES**
- 4. MARCO LEGAL**
- 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN**
- 6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**
- 7. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y VIABILIDAD FINANCIERA**
- 8. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**
- 9. TRAMITACIÓN**
- 10. ANEXOS**

1. PROMOTOR

El promotor del presente expediente es el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con domicilio en Glorieta Quintiliano y NIF: P-2603600-D.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito afectado por esta modificación afecta a las parcelas incluidas en el ámbito de la AA-1A definida en el Plan General Vigente, de propiedad municipal, una vez ha sido concluido el expediente de expropiación por tasación conjunta (ETC), aprobado en fecha 1 de diciembre de 2016 y las parcelas incluidas han sido expropiadas y con sus correspondientes actas de ocupación. Por tratarse de terrenos de propiedad municipal no se considera necesario realizar una suspensión cautelar de licencias de demolición o edificación. Las fincas afectadas están en su mayoría demolidas y son solares sin edificación. Las edificaciones aún en pie, están en estado ruinosos y serán objeto de demolición por parte del Ayuntamiento, previa a la intervención que se realice sobre el ámbito.

San Andrés nº 48: parcela catastral nº RF 6039910WM8863N 0001YJ
superficie: 56,86 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 46: parcela catastral nº RF 6039909WM8863N 0000MH
superficie: 603,59 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 44: parcela catastral nº RF 6039908WM8863N 0001GJ
superficie: 526,42 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 38 -A: parcela catastral nº RF 6039958WM8863N 0001IJ
superficie: 39,85 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 34: parcela catastral nº RF 6039959WM8863N 0000HH
superficie: 4,78 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 17: parcela catastral nº RF 6039944WM8863N 0001QJ
superficie: 65,56 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 19: parcela catastral nº RF 6039943WM8863N 0001GJ
superficie: 49,42 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 23 (25 -A): parcela catastral nº RF 6039942WM8863N 0001YJ
superficie: 56,77 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

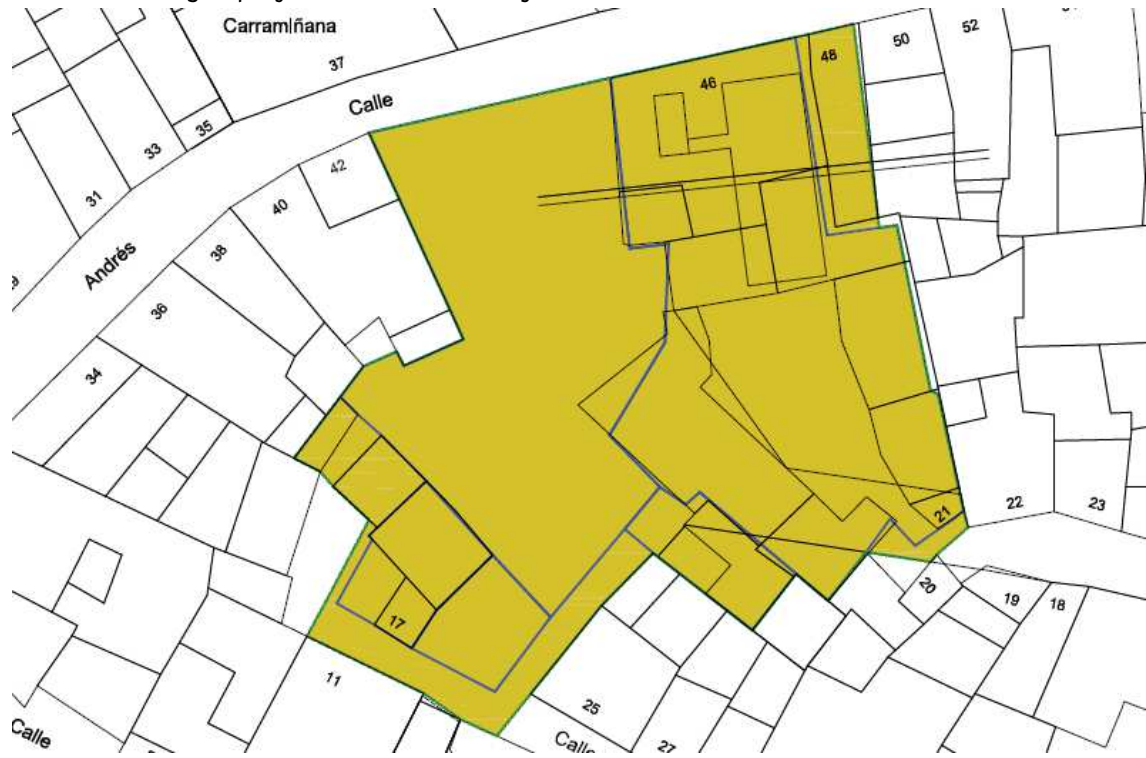
Morcillón nº 31 -A: parcela catastral nº RF 6039957WM8863N 0001XJ
superficie: 5,77 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

VIAL 1: CL Planillo de San Andrés
superficie: 5,15 m

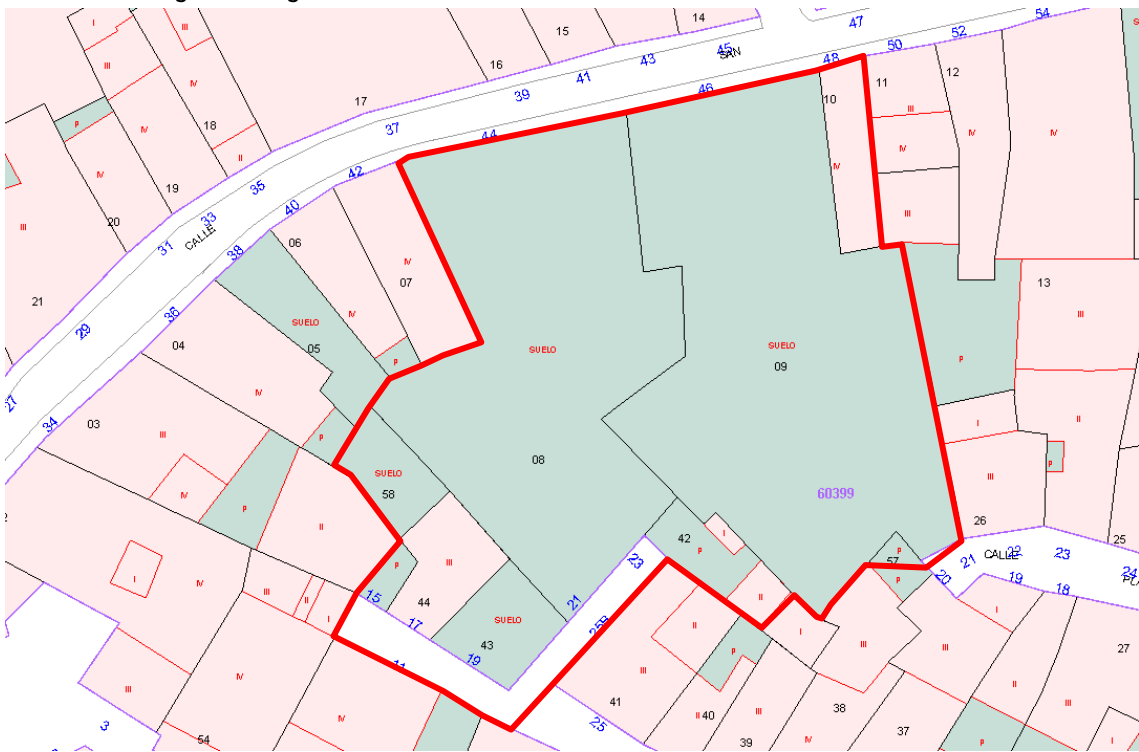
VIAL 2: CL Morcillón
superficie: 75,83

Superficie total 1.490 m²

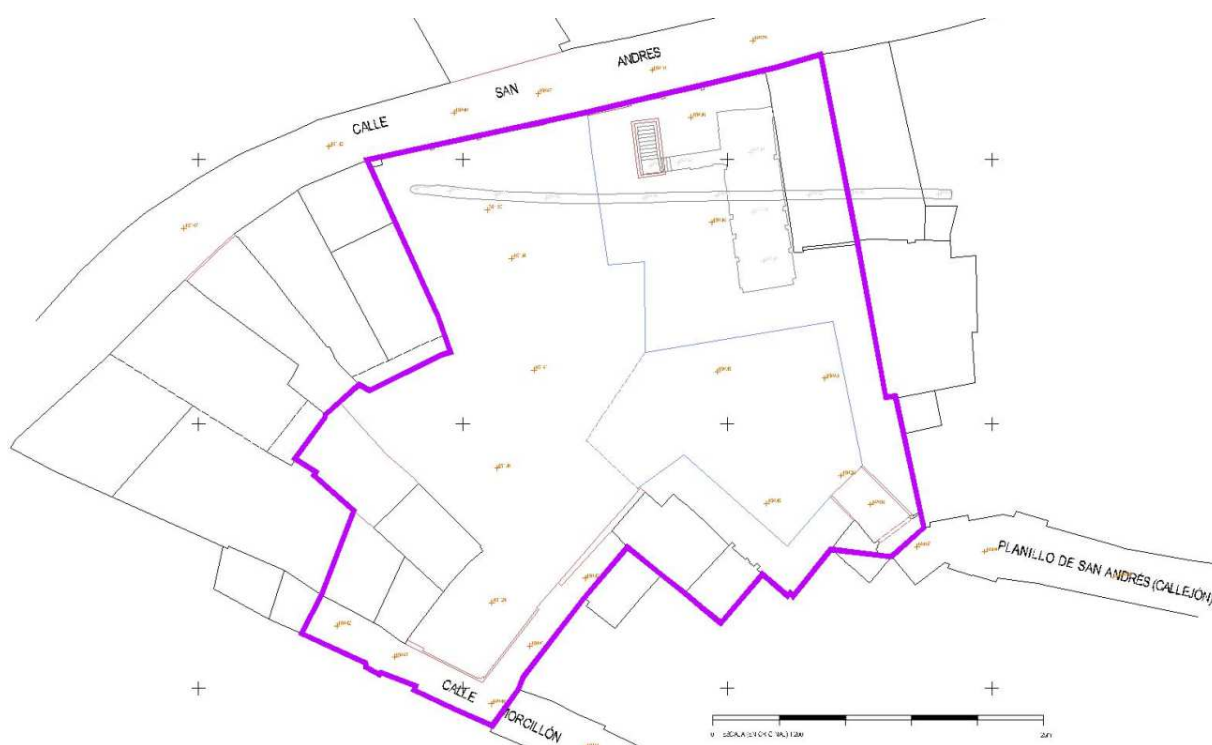
Delimitación según proyecto de tasación conjunta



Zonificación según Cartografía de Catastro



Aproximación cartográfica

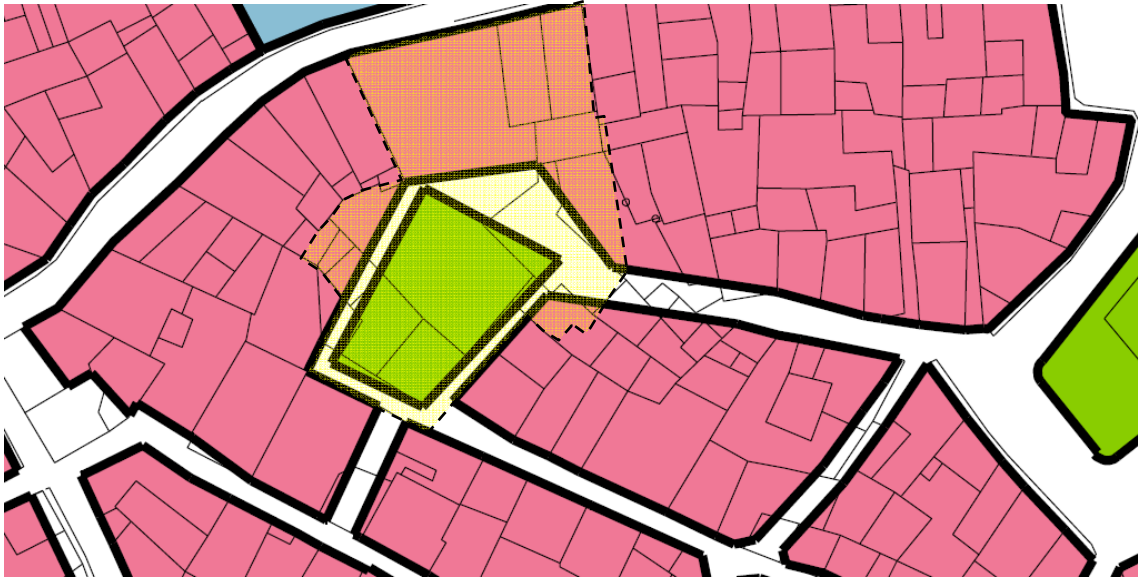


Además de los afectados directamente por el cambio de la ordenación, se consideran afectados los propietarios de las parcelas colindantes, aunque no se cambian sus condiciones o parámetros urbanísticos.

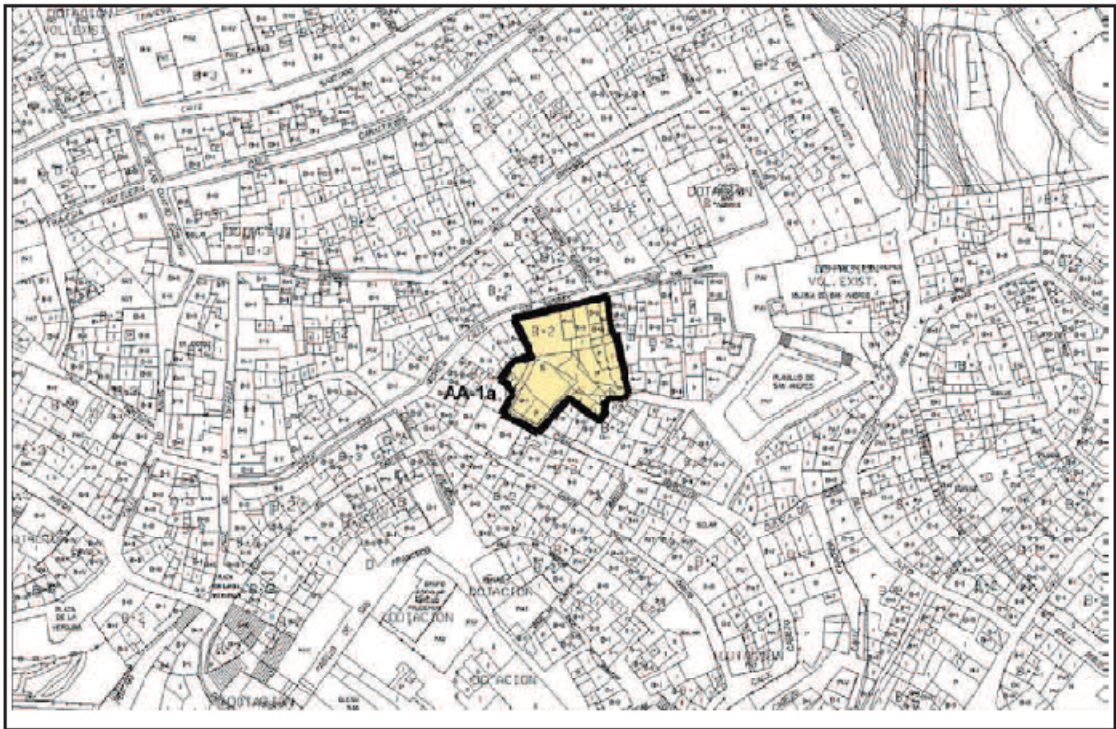
3. ANTECEDENTES

El Plan General vigente había previsto una actuación asistemática en la zona conocida como de la Cloaca Romana, junto a la calle San Andrés, denominada AA-1, que fue modificada posteriormente para dividirla en dos partes, mediante el proyecto de "Modificación de la delimitación de la actuación asistemática A.A.-1A "Cloacas Romanas" del Casco Antiguo del Plan General Municipal de Calahorra" fechado en junio de 2014. Tras su aprobación definitiva, la actuación asistemática inicial quedó dividida en dos, una de ellas se denominó como AA-1A y la otra como AA-1B. La AA-1A, objeto de esta Modificación Puntual, debía desarrollarse por el sistema de expropiación, según indica el propio PGM, y para ello se redactó un proyecto de tasación conjunta para la expropiación de las parcelas afectadas. El proyecto se realizó en noviembre de 2014. El proyecto se aprobó por Resolución en fecha 1 de diciembre de 2016 y posteriormente se efectuó el pago de las cuantías especificadas y se firmaron las actas de ocupación.

En esa modificación del PGM no se cambió la ordenación previa, manteniéndose una edificabilidad en PB+2 hacia la calle San Andrés y un espacio libre público en el interior de la manzana, al que se accede por la calle Morcillón y por el callejón de la Plaza San Andrés, ahora ambos sin salida.



A.A.-1A (CH) Cloacas Romanas



DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

Nombre	A.A.-1A (CH) Cloacas Romanas
Clase de suelo	Urbano
Categoría de suelo	no consolidado
Uso característico	Vivienda colectiva libre
Normativa aplicable	Planos de Ordenación, normas de calidad y diseño para el "Casco Histórico" y determinaciones específicas recogidas en esta ficha.
Precisiones normativas	La unidad tiene como objetivo la reforma interior, el saneamiento, la apertura de nuevas calles, la cesión de los viales, dar acceso y protección a los restos arqueológicos existentes y la urbanización de todo el ámbito.

	Los frentes de fachada resultantes de la operación de reforma interior tendrán tratamiento de fachada principal.
Observaciones	Corresponde a parte de la modificación de la delimitación de la antigua unidad AA-1

CUANTIFICACIONES

Superficie total de la unidad (m ²)	1.490,00
Superficie con derecho a aprovechamiento (m ²)	1.409,02
Aprovechamiento objetivo (UAs)	2.596,83
Aprovechamiento medio (UAs/m ² s)	1,8430
Número estimado de viviendas	14

DETERMINACIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO

Sistema de actuación	Expropiación
Plazos de ejecución	Se estará a lo determinado en las Normas Generales.
Instrumentos de desarrollo	Proyecto de expropiación, edificación y urbanización.

DETERMINACIONES FUNCIONALES

Dotaciones y sistemas	Se creará una zona de espacio libre pública (pequeña plaza) de acuerdo con las alienaciones y resto de determinaciones establecidas en los planos de ordenación. El espacio libre diseñado deberá tener un tratamiento singular y de calidad.
Otras determinaciones	En cuanto al régimen de modificación de usos se aplicará lo establecido en la Normativa General.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

De acuerdo al método de cálculo estimado y considerando un ámbito con 621,16 m² por urbanizar (313,25m² de zona verde y 307,91 m² de pavimentación), se estima el siguiente coste:

Cargas de urbanización = $[(313,25m^2 \times 75) + (307,91 \times 220)] \times 1,15 \times 1,35 + 0,5\% = 142.348,91$ euros

Cargas de derribo = $[(594,00 + 478,00 + 15,00 + 39,00) m^3 \times 4,5] + 0,5\% = 5.092,34$ euros

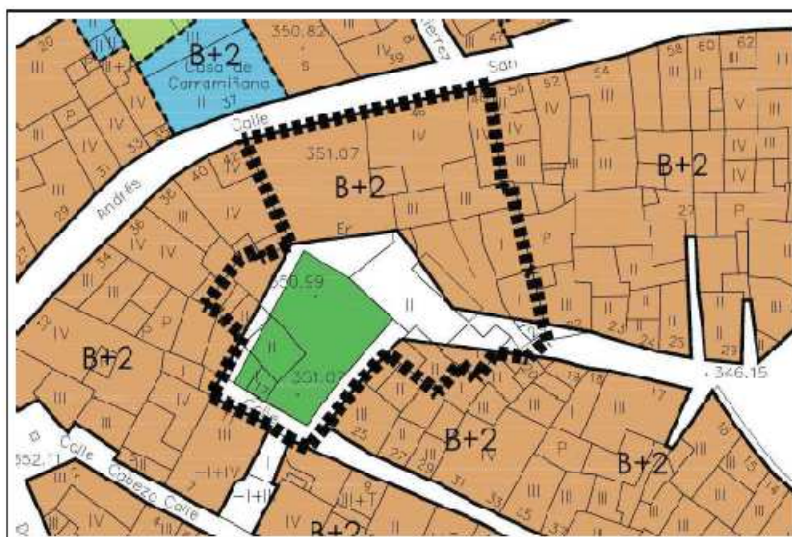
Construcción sótano estimada (PEM según proyecto): 235.200 euros

Posteriormente han aparecido dos circunstancias importantes que afectan a ese ámbito. Por un lado se ha visto afectado por la Revisión del PGM en proceso y por otro la celebración de un concurso de proyectos para dicho ámbito, que ya ha sido resuelto y fallado en favor de una solución que cambia esa ordenación prevista por el plan vigente y mantenida por el documento de Revisión de PGM en proceso.

Respecto a la primera circunstancia, sobre la Revisión del PGM, el cambio que se produjo en la 2ª exposición pública, respecto al PGM vigente, fue la inclusión del ámbito de la actuación asistemática en una nueva unidad de ejecución, denominada "UE-8-CH Cloacas Romanas". En ella se mantienen los parámetros de edificabilidad, usos, ordenación,... de la vigente actuación asistemática

AA-1A.

Artículo 40. UE-8-CH Cloacas Romanas



1. La unidad de ejecución UE-8-CH se corresponde con la actuación asistemática AA-1 del PGM de 2006.

2. La superficie total de la unidad de ejecución asciende a 1.490 m², de los que 1.409 m² son parcelas privadas y 81 m², viario público.

3. La superficie, edificabilidad y aprovechamiento resultantes de la unidad de ejecución se detallan en la siguiente tabla:

Zonas de Ordenación	Superficie	Coefficiente de edificabilidad	Edificabilidad	Coefficiente de ponderación	Aprovechamiento objetivo
Residencial D+2	865 m ²	3	2.595 m ²	1	2.595 UA
Zona libre pública	270 m ²				
Viario	355 m ²				
TOTAL	1.490 m²		2.595 m²		2.595 UA

4. El aprovechamiento medio asciende a $2.595 / 1.409 = 1,84$ UA/m².

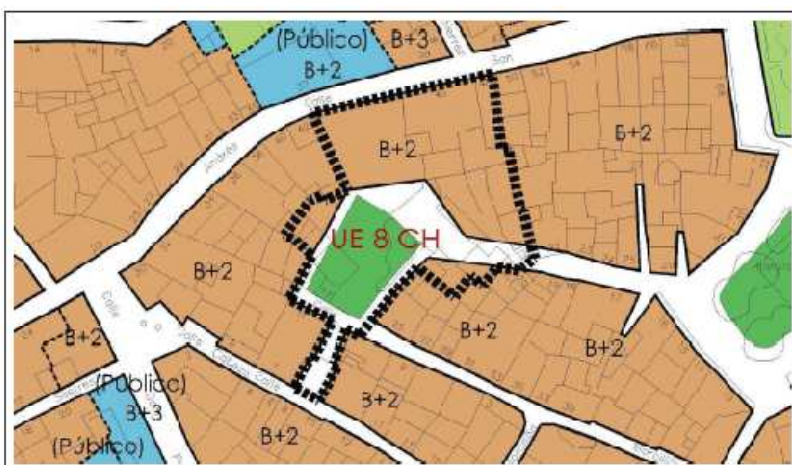
5. La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización se estima en 114.722 €.

6. El sistema de actuación será el de expropiación. El proyecto de expropiación se aprobó inicialmente el 5 de Abril de 2016 (ROR 15-4-2016).

7. Los plazos serán de 2 años para el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución y aprobación del proyecto de urbanización, 4 años para la finalización de las obras de urbanización y 6 años para la finalización de las obras de edificación.

En la última exposición pública se ha vuelto a modificar el ámbito de esa nueva unidad de ejecución, recuperando el inicial de la actuación asistemática, volviendo a juntar en uno solo el correspondiente a la AA-1A más el AA-1B, en este caso no se modifican los parámetros y únicamente aumenta la superficie de ese ámbito.

UE-B-CH Cloacas Romanas.



1. La unidad de ejecución UE-8-CH se corresponde con la actuación asistemática AA-1A del PGM de 2006, que deberá adaptarse al concurso de ideas del Ministerio.

2. La superficie total de la unidad de ejecución asciende a 1.552 m², de los que 1.471 m² son parcelas privadas y 81 m², viario público.

3. La superficie, edificabilidad y aprovechamiento resultantes de la unidad de ejecución se detallan en la siguiente tabla:

Zonas de Ordenación	Superficie	Coefficiente de edificabilidad	Edificabilidad	Coefficiente de ponderación	Aprovechamiento objetivo
Residencial B+2	865 m ²	3	2.595 m ²	1	2.595 UA
Zona libre pública	270 m ²				
Viario	417 m ²				
TOTAL	1.552 m²		2.595 m²		2.595 UA

4. El aprovechamiento medio asciende a $2.595 / 1.400 = 1,84$ UA/m².

5. La evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización se muestra en la siguiente tabla:

Obras	Superficie	Volumen	Presupuesto
Zona libre pública	270 m ²		40.500 €
Viario	418 m ²		94.050 €
Demoliciones		1.083 m ³	38.988 €
TOTAL			173.538 €

6. El sistema de actuación será el de expropiación. El proyecto de expropiación se aprobó inicialmente el 5 de Abril de 2016 (BOR 15-4-2016).

7. Los plazos serán de 2 años para el cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución y aprobación del proyecto de urbanización, 4 años para la finalización de las obras de urbanización y 8 años para la finalización de las obras de edificación.

Como se ha comentado, ambos documentos son de tramitación y no definitivos, por lo que se mantiene vigente la ordenación resultante de la modificación puntual que separó la actuación asistemática en los dos ámbitos actuales AA-1A y AA-1B. Esta Modificación puntual que se tramita ahora afecta exclusivamente al ámbito de la AA-1A.

En ese ámbito de la AA-1A se ha realizado un concurso de proyectos con intervención de jurado por parte del Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y suelo, en coordinación con el Ayuntamiento de Calahorra. El objeto de ese concurso ha sido la ordenación del ámbito para poner en valor el yacimiento conocido como Cloaca Romana y su entorno. Tras la presentación de varias soluciones y las deliberaciones correspondientes, el jurado falló a favor de la solución presentada bajo el lema IMPLUVIUM. Esta solución se va a llevar a cabo por parte del Ministerio, quien afrontará los gastos de desarrollo del proyecto y su construcción. Previamente se debe adaptar el PGM para acoger esa solución ganadora, como se indica en la voluntad mostrada en la nueva ficha expuesta en la Revisión del PGM.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y
SUELO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN Y GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 201700000106

DGAVS/SGAE/AS/RLC

ACTA Nº 3 DEL JURADO DEL "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LAS CLOACAS ROMANAS DE CALAHORRA, LA RIOJA".

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Martín Ramiro
Subdirector General de Arquitectura y
Edificación.

En Madrid, a 27 de abril, siendo las 12.00 horas, se reúnen en la sala C-539 de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, los señores al margen relacionados para la apertura del sobre 1 del concurso de referencia.

VOCALES:

Dña. María Eugenia Llanos.
Arquitecto.
Subdirección General de Arquitectura y
Edificación

Dña. M^a Luisa Esteban Izquierdo
Por la Intervención General del Estado

Dña. Irene Bonet Tous
Por la Abogacía del Estado.

SECRETARIA:

Dña. Raquel María Lara Campos
Jefa de Servicio de Proyectos y Obras
Subdirección General de Arquitectura y
Edificación

El Jurado practica las siguientes actuaciones:

1º.- El Presidente lee el fallo del Jurado reunido el pasado día 13 de abril de 2018, cuya acta ha sido publicada en el Perfil del contratante, identificándose el lema de la propuesta ganadora, así como de los dos accésit y las 2 menciones honoríficas otorgadas.

Asimismo, lee la cláusula nº 8.1 de las Bases del concurso en el que se establece que la obtención del primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación de los contratos de redacción del proyecto de ejecución y dirección de la ejecución de las obras y demás trabajos relacionados en dicho epígrafe. Para la contratación de la propuesta ganadora se abrirá procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia,



conforme a lo dispuesto en el artículo 174.d del TRLCSP y los aspectos económicos y técnicos serán objeto de negociación entre las partes.

2º.- De conformidad con las Bases del concurso se procede a la apertura pública de los sobres nº 1 de la propuesta ganadora así como de los dos accésit y las 2 menciones honoríficas otorgadas.

La identidad de cada uno de los premiados es la siguiente:

- **PRIMER PREMIO (GANADOR):** propuesta presentada bajo el lema IMPLUVIUM (proposición nº 2)
Corresponde a D. JOSE MARÍA SANCHEZ GARCÍA.
- **ACCESIT DE 3.000 €:** propuesta presentada bajo el lema ESCENA (proposición 6)
Corresponde a la UTE formada por:
 - D. JAVIER ALEJO HERNÁNDEZ AYLLÓN.
 - DÑA. VERÓNICA PARADELA PERNAS.
 - D. JAVIER DE ANDRÉS DE VICENTE.
- **ACCESIT DE 1.000 €:** propuesta presentada bajo el lema SIETE SALAS (proposición 8)
Corresponde a DÑA. CRISTINA DÍAZ MORENO.
- **MENCIÓN HONORÍFICA** sin dotación económica a la propuesta presentada bajo el lema ...IPSE RUNIA DOGET (proposición 4)
Corresponde a D. JOSÉ IGNACIO LINAZASORO RODRÍGUEZ.
- **MENCIÓN HONORÍFICA** sin dotación económica a la propuesta presentada bajo el lema ATRIO (proposición 5)
Corresponde a D. RUBÉN PICADO FERNÁNDEZ.

3º.- El Presidente felicita a los premiados presentes y da por terminado el Acto público, continuando la reunión de la mesa de contratación/jurado en el mismo lugar y realizándose las actuaciones correspondientes a los puntos sucesivos.

4º.- Se examina la documentación administrativa presentada por las propuestas premiadas y se constata que todas ellas contienen la documentación estipulada en el apartado 12.2 de las Bases del Concurso de Proyectos y que los equipos cumplen los requisitos, en cuanto a su composición y a su solvencia económica y técnica, establecidos en el apartado 4 de las citadas Bases.

5º.- Se procederá por personal administrativo a la apertura del resto de los sobres no



premiados para identificar a efecto de posibles notificaciones a los concursantes no premiados, dejando constancia de quienes han expresado su derecho a permanecer en el anonimato. Se elaborará una lista que queda custodiada por el Secretario sin que se haga pública en el Perfil del contratante.

6º.- Se acuerda remitir al Servicio de Contratación esta Acta nº3 con el fin de continuar en el procedimiento de adjudicación de los premios a los ganadores.

El Presidente de la Mesa de Contratación da por terminado el acto del que es fiel reflejo la presente acta, redactada de conformidad con lo prescrito en el artículo 81.3 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la firma del Presidente y el Secretario en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente,

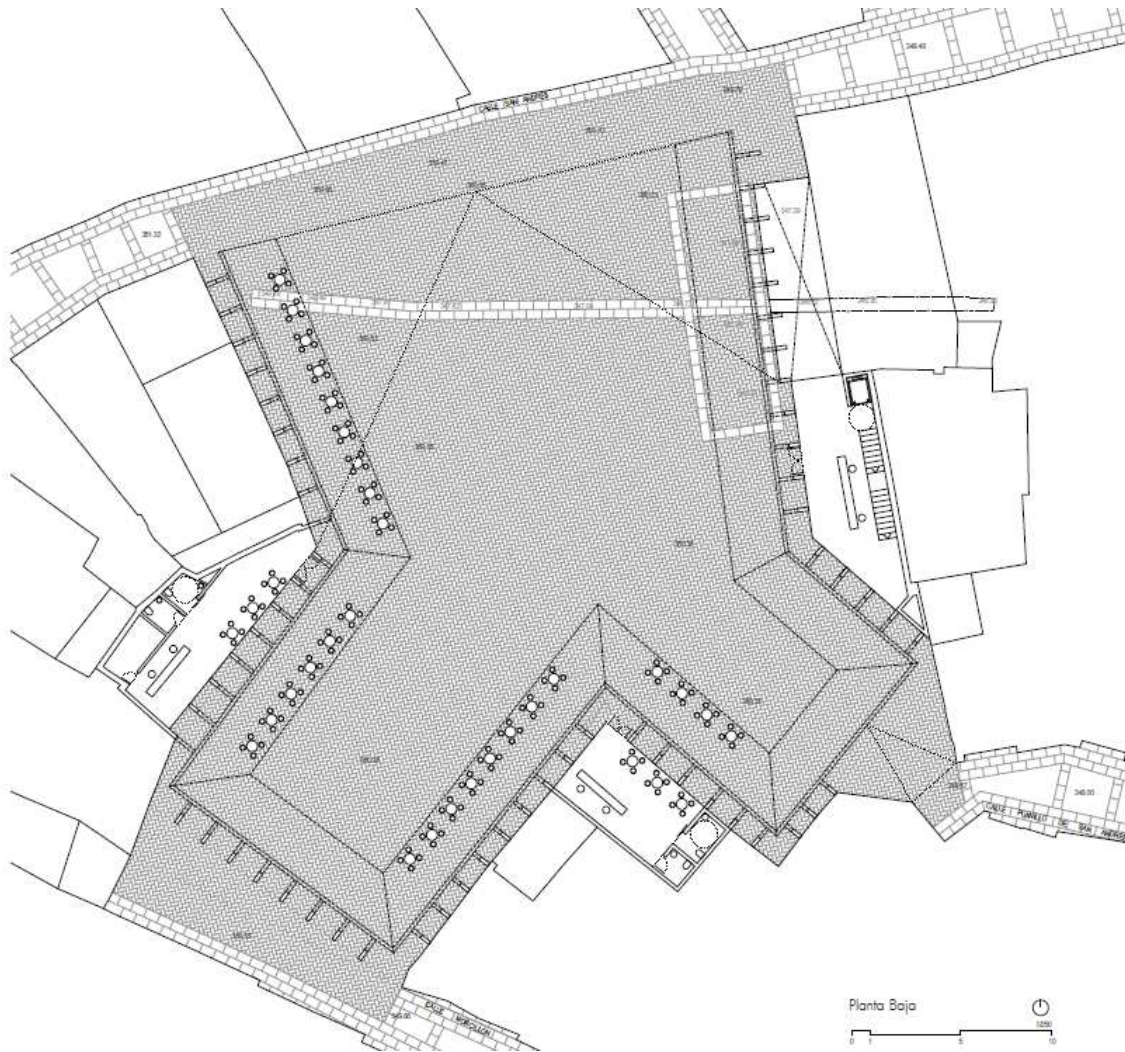
La Secretaria del Jurado,

D. Francisco Javier Martín Ramiro

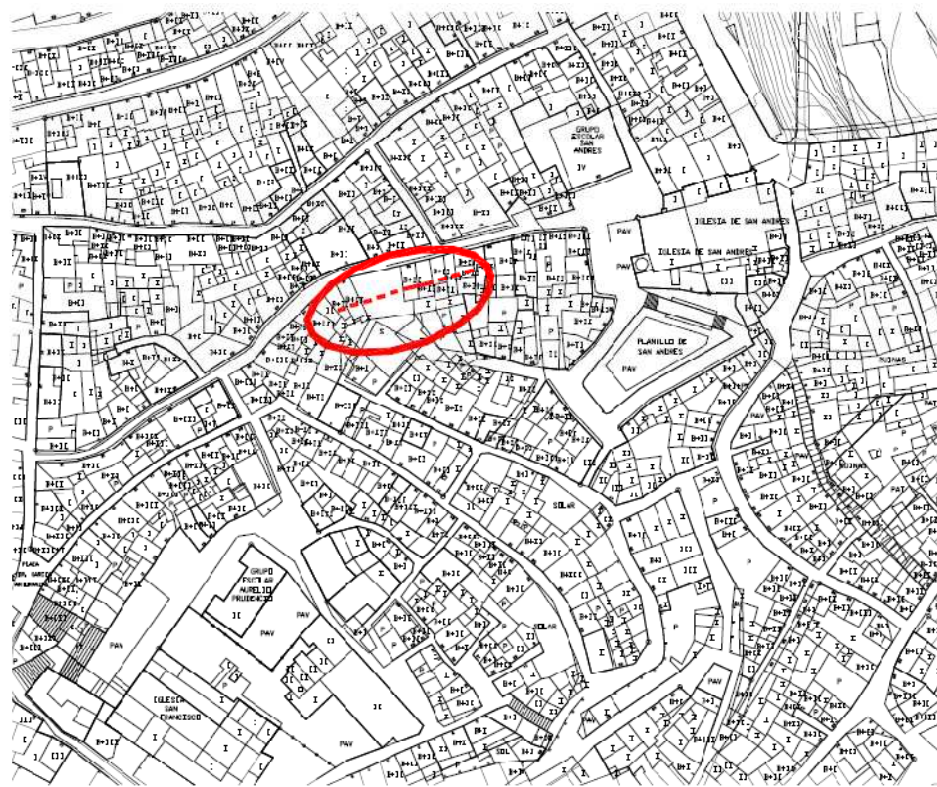
Dña. Raquel María Lara Campos

Esa propuesta ganadora propone un espacio libre público porticado en su perímetro y tras él, en los rincones entre esa pérgola y las medianeras, se prevén pequeñas construcciones de uso público dotacional de una sola planta. El ámbito se convierte así en una dotación de espacio libre público y otros usos dotacionales complementarios (acceso al espacio museístico de la Cloaca Romana, espacios de usos múltiples, servicios,...).





Por otra parte, el vigente PGM, en el capítulo IV de su Catálogo de Protección de Elementos Singulares del Patrimonio Arqueológico, incluye el Elemento Singular E.S.12: Cloacas romanas en calle San Andrés, que concreta en la ficha correspondiente y al que asigna un grado de protección Integral, aunque el elemento arqueológico no está incoado como BIC o BICR. En este caso la intervención sobre ese bien debe contar con el informe favorable del Consejo de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja (CPCHAR). Esta Modificación puntual requiere, por tanto, ese trámite de aprobación.

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE GALAHORRA		FICHA E.S.12
Identificación del edificio	Protección	Grado I: Protección Integral
	Nombre común de la edificación	Cloacas
	Dirección postal	C/ San Andrés
	Estilo y época	Romano
		
Descripción	Cloacas romanas	

4. MARCO LEGAL

El marco legal en el que se desarrolla la presente modificación es:

Estatal:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

Autonómica:

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja.

Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja

Municipal:

Plan General Municipal de Calahorra, aprobado definitivamente el 10 de noviembre de 2006 (BOR nº 12 de 25 de enero de 2007)

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Esta modificación del Plan General Municipal de Calahorra es de interés general para el municipio. Está motivada por la necesidad de adaptar la ordenación y el uso del ámbito correspondiente a la actuación asistemática AA-1A del vigente PGM, al resultado de la propuesta ganadora por el concurso de proyectos promovido por el Ministerio de Fomento, en coordinación con el Ayuntamiento de Calahorra, para permitir la ejecución, por parte del Ministerio, de las actuaciones previstas en esa propuesta.

Igualmente se cambian las previsiones realizadas por el documento de Revisión de PGM en tramitación, que incorporará la nueva ordenación a su documento definitivo.

Los terrenos son de propiedad Municipal y pasarán al uso público como espacios libres de uso público o dotaciones públicas.

6. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

Se adjunta documento anexo que expresa el contenido de esta modificación

7. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y VIABILIDAD FINANCIERA

Esta Modificación del PGM se considera sostenible económicamente y financieramente viable.

Los artículos 22.4 y 22.5 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS y RU) indican lo siguiente:

22.4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

22.5. La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación, y contendrá, al menos, los siguientes elementos: (listado derogado)

En el caso de esta Modificación Puntual la causa que la produce es la necesidad de adaptar la ordenación y el uso del ámbito correspondiente a la actuación asistemática AA-1A del vigente PGM, al resultado de la propuesta ganadora por el concurso de proyectos promovido por el

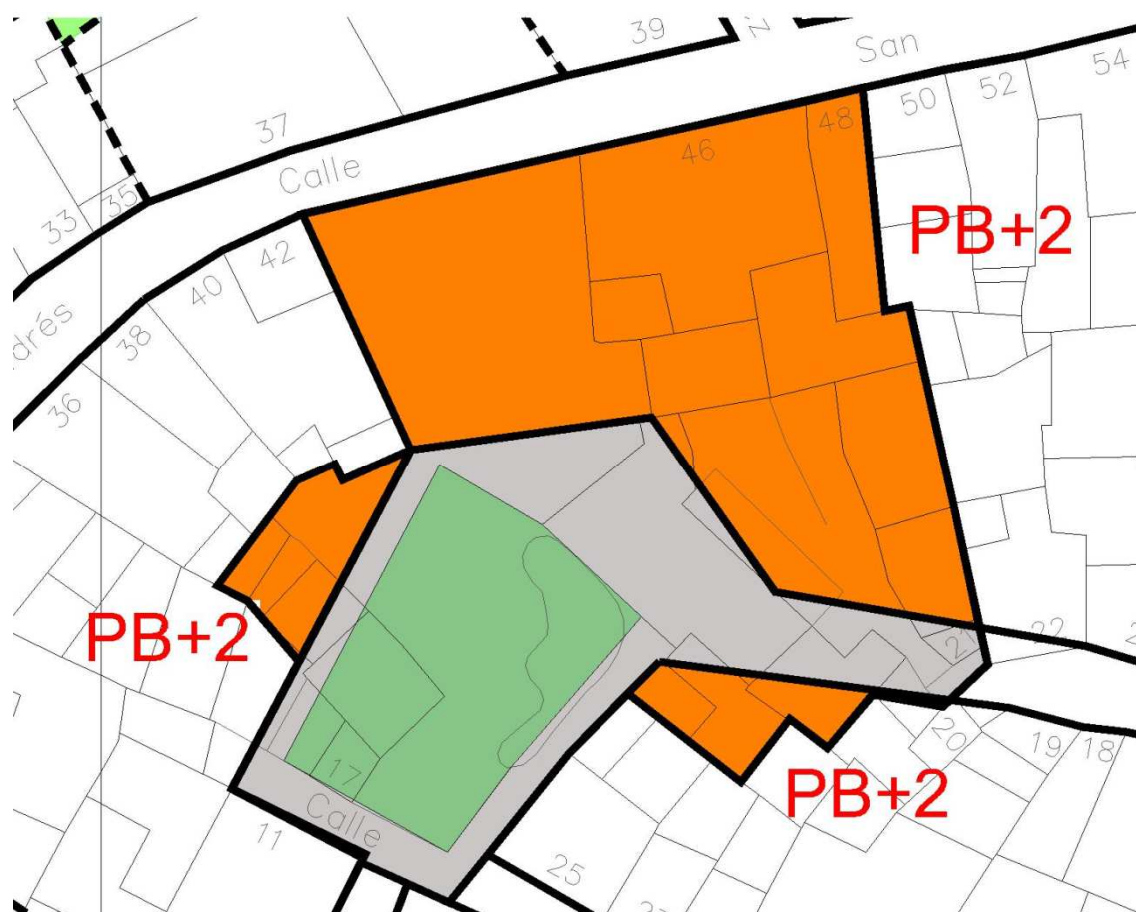
Ministerio de Fomento, en coordinación con el Ayuntamiento de Calahorra, para permitir la ejecución, por parte del Ministerio, de las actuaciones previstas en esa propuesta.

Esas actuaciones comprenden la elaboración de los proyectos de ejecución y la posterior construcción de las edificaciones y urbanización de dicho ámbito. Se trata de una ejecución unitaria que será sufragada por el Ministerio de Fomento con cargo a su presupuesto.

Partiendo de la expropiación de los terrenos, ya efectuada, tras la cual esos terrenos han pasado a ser de propiedad municipal, y asumiendo que las demoliciones son necesarias en cualquier caso y no suponen un coste diferenciador entre las opciones a analizar, se comparan las circunstancias económicas de la situación previa y de la nueva propuesta.

ORDENACIÓN VIGENTE

La ordenación vigente de la AA-1A propone la edificación parcial del ámbito y un espacio libre público con zona ajardinada



La superficie ocupada por el uso residencial en PB+2 es de 868,84 m² con un aprovechamiento asignado de 2.596,83 U.A.

La superficie de zona verde pública es de 313,25 m²

La superficie de viario es de 307,91 m²

Analizamos económicamente esta actuación.

El uso residencial se considera que se ajusta a la promoción de vivienda de protección pública de régimen especial, con un valor en venta del m² útil de 913 €/m² útil. Su equivalente en superficie construida se estima en el 85% del mismo (teniendo en cuenta la pérdida de espacio de cerramientos, estructura, ...). El valor resultante es de 776,05 €/m² construido, que en este caso equivale a la Unidad de Aprovechamiento, por tratarse del uso característico de la zona. Por lo tanto el valor de venta de la promoción sería de:

$$2.596,83 \text{ U.A.} \times 776,05 \text{ €/U.A.} = 2.015.269,92 \text{ €}$$

Los costes que tiene que soportar la actuación son los de construcción de esa edificación más los de urbanización del espacio incluido en el ámbito.

El coste de construcción del edificio para VPO se estima en 530 €/m² de ejecución material, al que deben incorporarse los otros costes que conlleva que son, el beneficio industrial y gastos generales del contratista, los proyectos, licencias, permisos y trámites administrativos, ...esto se traduce en un incremento de 30,7% sobre esa ejecución material. El coste final resulta:

$$530 \text{ €/m}^2 \times 1,307 = 718,85 \text{ €/m}^2$$

El coste de edificación asciende, con ese criterio a lo siguiente:

$$2.596,83 \text{ m}^2 \times 718,85 \text{ €/m}^2 = 1.866.731,25 \text{ €}$$

Además la actuación conlleva un gasto de urbanización cuyo coste se puede diferenciar entre superficie de viales y la de zona verde.

El coste de ejecución material de los viales se estima en 120 €/m² y el de ajardinamiento y zonas verdes en 30 €/m², según datos promedios de otras obras municipales recientes. Estos costes también se incrementan con el BI y GG del contratista, proyectos, ... lo que supone un coste final:

$$\text{Zona de Viales: } 120 \times 1,307 = 156,84 \text{ €/m}^2$$

$$\text{Zonas verdes: } 30 \times 1,307 = 31,11 \text{ €/m}^2$$

Según eso, el coste de la urbanización será:

$$307,91 \text{ m}^2 \times 156,84 \text{ €/m}^2 + 313,25 \text{ m}^2 \times 31,11 \text{ €/m}^2 = 58.037,81 \text{ €}$$

$$\text{El coste directo final de la actuación es de } 1.866.731,25 \text{ €} + 58.037,81 \text{ €} = 1.924.769,06 \text{ €}$$

Pese a ser una intervención municipal debe tenerse en cuenta un gasto de promoción de la actuación y el mínimo beneficio. Todo ello no puede estimarse en menos del 5% sobre el coste directo de la promoción, por lo que el gasto final de la actuación municipal para el promotor asciende a la cantidad de

$$1.924.769,06 \text{ €} \times 1,05 = 2.021.007,51 \text{ €}.$$

Como se puede ver esta cifra es superior al valor en venta de la promoción, por lo que la actuación no resulta rentable para el Ayuntamiento.

En esta actuación no se pueden recuperar ingresos derivados de licencias, permisos, enganches de redes, IBI, etc. de promotores privados y sin embargo si habría que considerar los gastos de mantenimiento del espacio público.

Gastos de mantenimiento:

Los gastos de mantenimiento anuales se dimensionan de forma proporcional a la superficie de las zonas verdes y viario público. A este respecto, el Ayuntamiento tiene contratos generales con empresas de Servicios que cubren las superficie de municipio en lo que le afectan. Así, la limpieza viaria no supone un incremento de coste de ese contrato correspondiente en ningún caso. Tampoco el correspondiente a la recogida de residuos se ve incrementado por la actuación (Contratos con la empresa FCC). También el mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado se engloba en un contrato que no se modifica por efecto de esa creación de espacios públicos (contrato con la empresa AQUALIA).

Se analiza el coste de mantenimiento de espacios verdes (riego, reposición de plantación, podas, ...) y el coste de mantenimiento del espacio viario (reposición de firmes, reparación de redes municipales,...)

El mantenimiento del viario se realiza por el Parque de Servicios Municipal y el coste promedio de material e imputación de mano de obra se estima en un promedio de 12 €/m² año de mantenimiento de espacios viarios y pavimentados del municipio.

Según ello, el coste de mantenimiento anual en viario público en la ordenación vigente es de:

$$307,91 \text{ m}^2 \times 12 \text{ €/m}^2\text{año} = 3.694,92 \text{ €/año}$$

El mantenimiento de zonas verdes y jardines también lo realiza el Parque Municipal de Servicios y incluye varios conceptos que se aglutinan en el programa presupuestario (riego, siega, reposición,...). El coste promedio de mantenimiento de esas zonas verdes es de 18 €/m² año

Según ello, el coste de mantenimiento anual de la zona verde con la ordenación vigente es de:

$$313,25 \text{ m}^2 \times 18 \text{ €/m}^2\text{año} = 5.638,50 \text{ €/año}$$

Por otra parte hay que añadir el coste de energía del alumbrado público. Ese coste en el casco histórico es de 4 €/m² año.

Según ello, el coste de energía y mantenimiento de alumbrado público anual con la ordenación vigente es de:

$$(313,25 \text{ m}^2 + 307,91 \text{ m}^2) \times 4 \text{ €/m}^2 = 2.484,64 \text{ €/año}$$

Según todo lo anterior, el coste total de mantenimiento y energía de la ordenación vigente es de 11.818,06 €/año

ORDENACIÓN PROPUESTA

Si analizamos la propuesta ganadora del concurso promovido por el Ministerio, quien se compromete a sufragar los gastos de proyecto y construcción del nuevo espacio público, no solo no hay pérdida económica en la operación inmobiliaria, sino el gran beneficio de esa inversión.

El Ministerio tiene una partida presupuestaria en los Presupuestos Generales del Estado para la ejecución de las obras correspondientes a esta actuación:

Partida presupuestaria de los Presupuesto Generales del Estado con la referencia 2016 17 09 0616 INTERVENCIÓN EN LAS CLOACAS ROMANAS DE CALAHORRA, LA RIOJA, dotada con 1.089.500 €

Gastos de mantenimiento

El único gasto que se produce es el derivado del mantenimiento que se analiza del mismo modo que para la situación vigente. En este caso, el espacio destinado a viario público (plaza pavimentada y viales) es de 1.245 m². Utilizando los ratios anteriores el coste anual de mantenimiento y energía en alumbrado público es el siguiente:

$1.245 \text{ m}^2 \times (12 \text{ €/m}^2 \text{ mantenimiento de viales} + 4 \text{ €/m}^2 \text{ alumbrado público}) = 19.920,00 \text{ €/año.}$

En comparación con la ordenación vigente se produce un pequeño incremento:

$19.920,00 \text{ €} - 11.818,06 \text{ €} = 8.101,94 \text{ €}$

Este incremento es asumible por el Ayuntamiento ya que supone un incremento mínimo de su previsión de gasto en esos conceptos. Pero hay que tener en cuenta que el factor más importante de esa actuación es su capacidad regeneradora en el entorno de ese ámbito y la puesta en valor del yacimiento de la Cloaca Romana. La intervención en ese lugar permite la organización de actividades públicas y produce la atracción de un nuevo espacio público de gran calidad arquitectónica, lo que puede fomentar la actividad comercial y profesional en esa zona y mejora la calidad de vida de los habitantes del entorno. Además el uso del nuevo espacio público tiene la posibilidad de generar ingresos por las actividades propias (museización) o la cesión temporal del espacio público para actividades privadas, que reducirían ese balance negativo.

8. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Esta Modificación del Plan General contiene todos los documentos requeridos para su tramitación.

La Modificación propuesta es de **interés general** para el municipio puesto que cumple con la voluntad de dotar al Casco Histórico de un nuevo espacio de relación y los espacios dotacionales que lo acompañan y cuyo principal objetivo es la puesta en valor de la Cloaca Romana, que es uno de los elementos singulares arqueológicos de l Ciudad.

La Modificación solo afecta a terrenos municipales adquiridos mediante un procedimiento de expropiación ya cerrado y sobre los que tiene plena disponibilidad.

La actuación aumenta el espacio libre público del ámbito y mejora sus dotaciones, reduciendo la edificabilidad residencial.

Según lo anterior, esta modificación del Plan General Municipal no incrementa la edificabilidad ni la densidad de población, ni clasifica nuevo suelo urbano, ni delimita nuevas unidades de ejecución (Art. 104 L.O.T.U.R.), sin embargo aumenta las zonas verdes o espacios libres públicos del municipio en una superficie 1.354 m² y prevé una dotación publica de 136 m² construidos en

PB sobre rasante, además de la ocupación bajo rasante que se requiera para el acceso al elemento arqueológico.

El apartado de sostenibilidad económica refleja que pese a haber una reducción de la edificación prevista por la nueva Ordenación (edificación inviable de ejecutar por razones económicas), la intervención sufragada por el Ministerio de Fomento, la mejora de las condiciones del ámbito y la puesta en valor del yacimiento, suponen un reclamo para la actividad que permitiría sacar a esa zona del letargo en el que se encuentra y el deterioro que éste conlleva.

La Modificación de PGM aquí propuesta está afectada por lo indicado en el art.10.2.a) del Decreto 28/2019, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja que señala que "*Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación y planes mencionados en el apartado anterior*".

Esta Modificación del PGM afecta al Elemento Singular E.S.12 incluido en el Catálogo de Protección del PGM de Calahorra con grado I de protección integral, por lo que la MPG se remitirá al Consejo Superior de Patrimonio Cultural, histórico y artístico de La Rioja solicitando su informe.

9. TRAMITACIÓN

La Modificación se tramitará conforme al artículo 105.4 de la Ley 5/2006 , de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja

10. ANEXOS

- A. Contenido de la Modificación.**
- B. Fichas registrales de las fincas afectadas con la relación de propietarios de los cinco últimos años.**
- C. Plano 0-1.4 vigente**
- D. Planos 0-1.4 modificado**
- E. Plano 0-3.7 vigente**
- F. Plano 0-3.7 modificado**

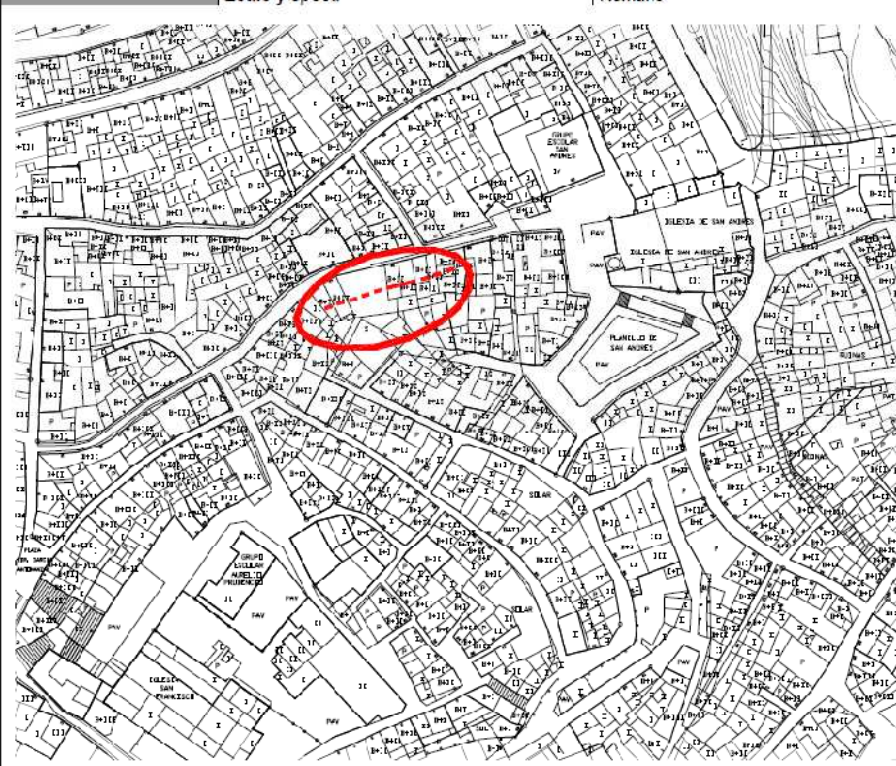
ANEXO A: CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA PARA ADECUAR LA ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN ASISTEMÁTICA AA-1a A LA PROPUESTA POR LA SOLUCIÓN ELEGIDA EN EL "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA PUESTA EN VALOR DE LAS CLOACAS ROMANAS DE CALAHORRA, LA RIOJA"

• CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de este documento es la adaptación de la ordenación del ámbito de la actuación asistemática AA-1A de forma que permita llevar a cabo la resultante del concurso de proyectos promovido por el Ministerio de Fomento para la puesta en valor de la Cloaca Romana.

La Cloaca Romana de Calahorra constituye el Elemento Singular ES.12 del Catálogo de Protección de Elementos Singulares Arqueológicos del PGM, con grado I de protección integral y ello exige que las actuaciones sobre el mismo deben ser aprobadas por el Consejo Superior de Patrimonio Cultural Histórico y Artístico de Calahorra.

CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DE CALAHORRA		FICHA E.S.12
Identificación del edificio	Protección	Grado I: Protección Integral
	Nombre común de la edificación	Cloacas
	Dirección postal	C/ San Andrés
	Estilo y época	Romano
		
Descripción	Cloacas romanas	

El ámbito afectado por esta modificación afecta a las parcelas relacionadas a continuación. Todas ellas son de propiedad municipal por efecto de su adquisición por el procedimiento de expropiación, ya finalizado y con acta de ocupación.

Dado que las parcelas son de propiedad municipal no se requiere realizar la suspensión cautelar de licencias.

Las fincas afectadas son las siguientes:

San Andrés nº 48: parcela catastral nº RF 6039910WM8863N 0001YJ
superficie: 56,86 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 46: parcela catastral nº RF 6039909WM8863N 0000MH
superficie: 603,59 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 44: parcela catastral nº RF 6039908WM8863N 0001GJ
superficie: 526,42 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 38 -A: parcela catastral nº RF 6039958WM8863N 0001IJ
superficie: 39,85 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

San Andrés nº 34: parcela catastral nº RF 6039959WM8863N 0000HH
superficie: 4,78 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 17: parcela catastral nº RF 6039944WM8863N 0001QJ
superficie: 65,56 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 19: parcela catastral nº RF 6039943WM8863N 0001GJ
superficie: 49,42 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

Morcillón nº 23 (25 -A): parcela catastral nº RF 6039942WM8863N 0001YJ
superficie: 56,77 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

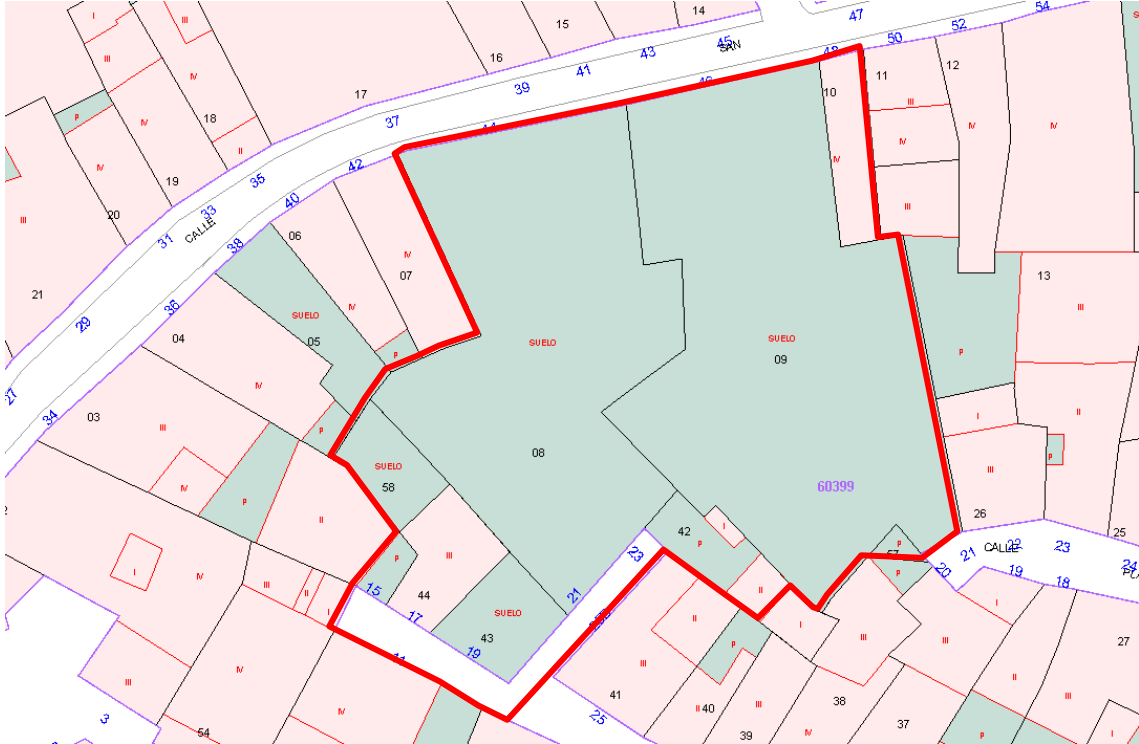
Morcillón nº 31 -A: parcela catastral nº RF 6039957WM8863N 0001XJ
superficie: 5,77 m²
propiedad: AYUNTAMIENTO CALAHORRA - ETC

VIAL 1: CL Planillo de San Andrés
superficie: 5,15 m

VIAL 2: CL Morcillón

superficie: 75,83

Superficie total 1.490 m²

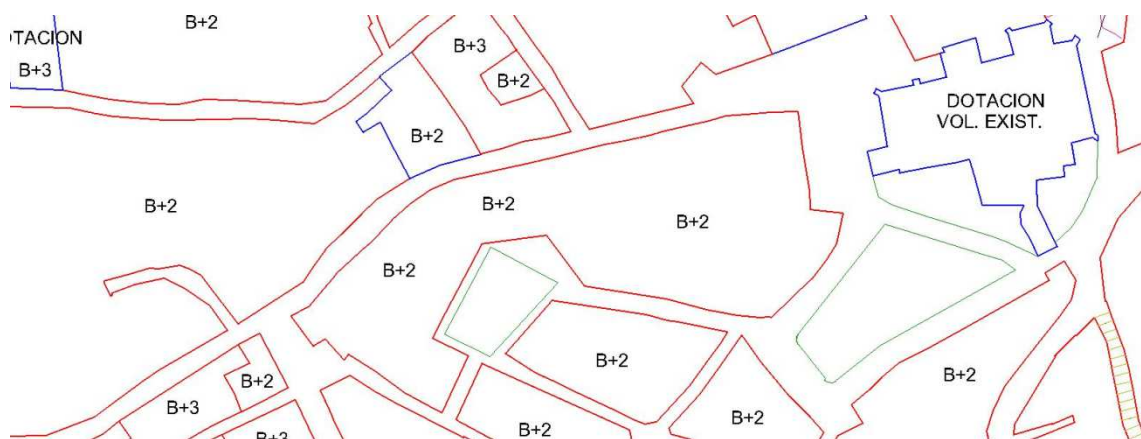


Gráficamente, el PGM establece el detalle de la ordenación del ámbito en los planos 0-3.7 de alineaciones y rasantes y 0-1.4 de usos pormenorizados.

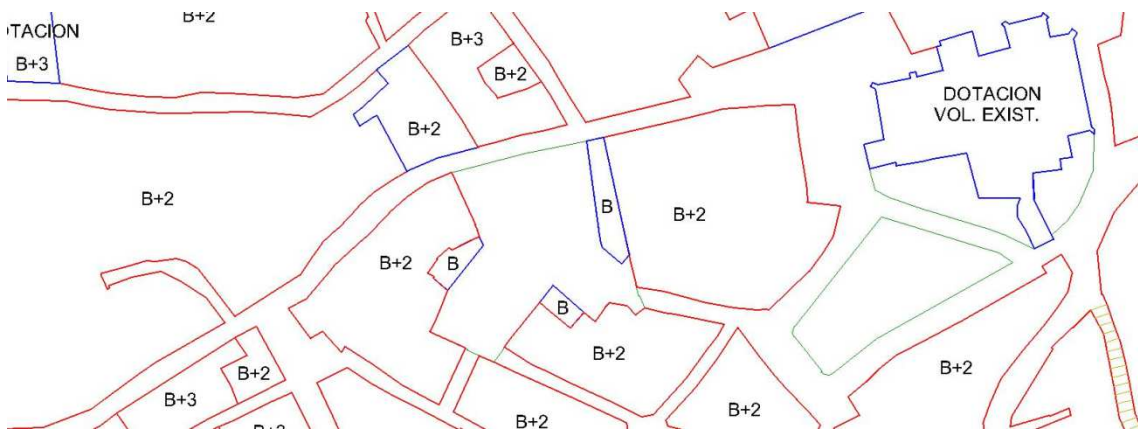
La nueva ordenación distribuye los 1.490 m² del ámbito en 1.245 m² de espacio libre público y 245 m² en uso dotacional.

Los cambios de ordenación del ámbito quedan reflejados del siguiente modo en los planos del PGM:

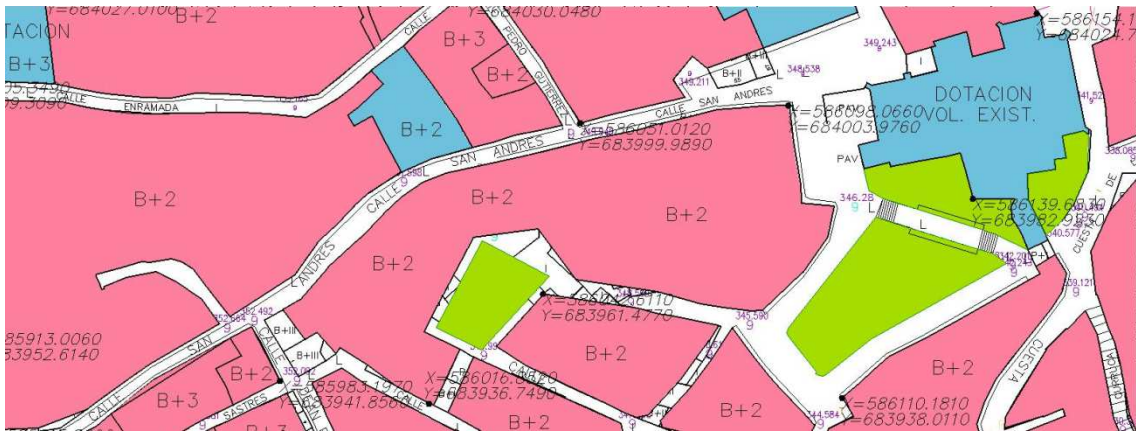
0.-3.7 vigente



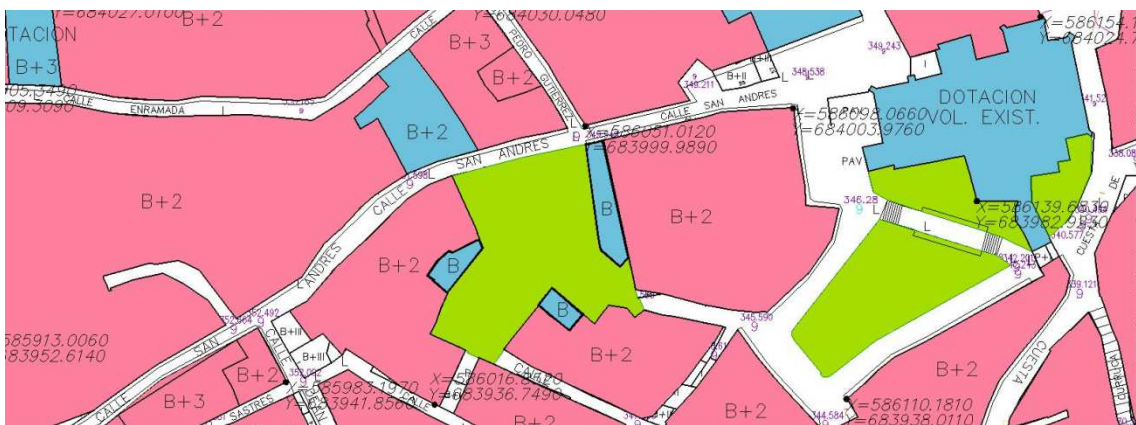
O-3.7 Modificado



O-1.4 Vigente



O-1.4 Modificado



Calahorra, octubre de 2019

Fdo.: José Antonio Fernández
Arquitecto Municipal

ANEXO B: FICHAS REGISTRALES DE LAS FINCAS AFECTADAS CON LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

CERTIFICACIÓN



C15A14219720

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 6929 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000038125** al folio 117 del Libro 589 de Calahorra, Tomo 959 del Archivo en su inscripción 11ª, se describe con la **descripción** que sigue:

URBANA. Casa situada en **calle San Andrés nº48** de la jurisdicción de Calahorra que ocupa una superficie en solar de **cuarenta y cinco metros cuadrados** y, consta de planta baja destinada a almacén, dos plantas altas destinadas a vivienda y otra más de granero o altillo destinada a almacén. Cada una de las mencionadas plantas tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros cuadrados por lo que la **total superficie construida es de doscientos doce metros cuadrados**, y que **sus linderos son:** fondo: número 46 de Calle San Andrés de comunidad de propietarios; izquierda: número 50 de calle San Andrés de Banco Popular Español S.A. y número 54 de calle San Andrés de comunidad de propietarios; derecha, número 46 de calle San Andrés de comunidad de propietarios. La referencia catastral es: **6039910WM8863N0001YJ**. La finca se encuentra coordinada gráficamente con catastro con catastro: **CSV** de la representación gráfica 2260039901D2A527C86942A898424886F83DBFA1 verificable en www.registradores.org

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-

El titular que figura en la inscripción 11ª:

* **DON ANTONIO RUIZ LEON** con N.I.F. 72.760.073X y **DON FELIX RUIZ LEON** con N.I.F. 72.771.028V quienes **adquirieron el pleno dominio, por mitades e iguales partes indivisas, con carácter privativo**, por herencia de doña Feliciano León Pérez que falleció el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y, por fallecimiento de don Antonio Ruiz Orte que falleció el día veintiuno de marzo mil novecientos ochenta y cuatro, en virtud de **escritura** otorgada el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante el notario de Calahorra, don Luis Angel Otero González, número 1088 de su protocolo, que causó la **inscripción 11ª** de esta finca, inscrita con fecha once de noviembre de dos mil dieciséis.

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por **título de expropiación forzosa**, en el Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a don Félix y don Antonio Ruiz León, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 12ª** de esta finca, inscrita al folio 117 vuelto, del Libro 589 de Calahorra, tomo 959 del archivo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 12ª, de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



Página 1 de 2

3.2) * DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho inscripción 12ª.-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A14219720- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399CCFFCC40BFDB4E4588C394641FBA0173



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219663

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICACIÓN

Que, visto el precedente oficio con n° de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca N°: 2785-3 (IDUFIR 26003000574449)** al folio 89 del Libro 526 de Calahorra, tomo 855 del archivo, en sus inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. VIVIENDA TRES. Vivienda que forma parte integrante de la casa en la **calle San Andrés nº50** de la jurisdicción de Calahorra, que consta de: una parte de la planta primera alta, destinada a vivienda, que ocupa el cuarto del edificio lateral derecho (entrando), lindando con la casa de Carlos Espinosa de los Monteros, que mide aproximadamente noventa y seis metros cuadrados, afrontando al patio por donde tiene sus luces y con acceso por la escalera común del edificio; y de otra parte del patio descubierta y de la planta baja del cuerpo lateral derecho del edificio, localizada esta parte cubierta en la parte central de dicho cuerpo de edificio con acceso directo por el patio; mide en total parte cubierta y descubierta aproximadamente sesenta y un metros cuadrados. La Referencia Catastral es: **6039909WM8863N0003EL.** Cuota de participación en el total del inmueble del diecisiete por ciento. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material de la finca matriz 2875 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TÍTULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares que figuran en la inscripción 2ª:

* **DON MANUEL CASTILLERO COBOS** con NIF.22.729.355-L; **DOÑA MARIA ENCARNACIÓN CASTILLERO COBOS** con NIF.30.605.111-T; **DOÑA MARIA BEGOÑA CASTILLERO COBOS** con NIF.22.745.437-R y **DOÑA MARIA DOLORES CASTILLERO COBOS** con NIF.78.873.841-X adquirieron el pleno dominio, por cuartas e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por herencia de don Cristóbal Castellero Lora que falleció el día cinco de marzo de dos mil trece, en virtud de escritura otorgada el día siete de noviembre de dos mil siete, ante el notario de Bilbao, don Eduardo Ares de Parga Saldías, número 1197 de su protocolo, que causó la inscripción 2ª al folio 89 vuelto del Libro 526 de Calahorra, tomo 855 del archivo inscrita con fecha veintisiete de enero de dos mil catorce.

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F. P2603600D, es dueño del pleno dominio de esta finca, por título de donación de don Manuel, doña María Encarnación, doña María Begoña y doña María Dolores Castellero Cobos, en virtud de escritura



Página 1 de 2

otorgada el veinte de junio de dos mil catorce, por el notario de Calahorra, don Miguel Angel Estébanez López, número 1081 de su protocolo, que causó la **inscripción 3ª** al folio 90 del Libro 526 de Calahorra, tomo 855 del archivo, inscrita con fecha diez de julio de dos mil catorce.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA: Sin cargas, al haberse cancelado por caducidad dos notas de afección fiscal.-----

3.1) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna. Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A142196663- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :226003994827B9A685BE4E37BD9E044461BF39E6



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO-----

Que, vista el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:-----

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 2785-5** (IDUFIR 26003000506747) al folio 102 del Libro 517 de Calahorra, tomo 837 del Archivo, en sus inscripciones 1ª y 3ª se describe con la descripción que sigue: -----

URBANA. VIVIENDA CINCO. Vivienda que forma parte integrante de la casa en la **calle San Andrés nº 46** de la jurisdicción de Calahorra, que consta de: una parte de la planta segunda alta, localizada en la parte izquierda del cuerpo central del edificio, lindante con la casa de Félix León, con su frente a la calle de San Andrés y espalda al patio común y acceso por la escalera común. Su superficie aproximadamente es de ciento dieciocho metros cuadrados. La Referencia catastral es: 6039909WM8863N0005TZ. Cuota de participación siete por ciento. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material de la finca matriz 2875 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años: sólo corresponde el vigente-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA con C.I.F. P2603600D adquirió el pleno dominio de esta finca por donación de don Carlos Jesús Sánchez Suñen con N.I.F. 16.549.064-N, doña María Carmen Sánchez Suñez con N.I.F. 72.783.513-J, doña Beatriz Pérez Sánchez con N.I.F. 18.0085.108-R, don Sebastián Pérez Sánchez con Tarjeta de identificación fiscal nº K2610520C; y don Alvaro Eladio Pérez Jiménez con N.I.F. 16.529.193-J dueños de esta finca por título de herencias de doña Trinidad Suñen Sánchez el día veintinueve de enero de dos mil ocho y de doña Raquel Sánchez Suñen el día uno de agosto de dos mil siete y ello, en virtud de **escritura** otorgada el día veintiuno de junio de dos mil trece, ante el notario de Calahorra, don Miguel Angel Estébanez López, número 1013 de su protocolo, que causó la **inscripción 5ª** al folio 79 del Libro 567 de Calahorra, tomo 923 del archivo, inscrita con fecha diecinueve de julio de dos mil trece.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA: Sin cargas, al haberse cancelado por caducidad tres notas de afección fiscal.-----

3.1) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nº C15A14219695- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399602330F8A974449F9D2D6C19C080C51B



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 41963 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000723021** al folio 73 del Libro 592 de Calahorra, Tomo 964 del Archivo, en su inscripción 2ª se describe con la descripción que sigue:-----

URBANA. NUMERO CUATRO A. Una parte del patio descubierto y de la planta baja del cuerpo lateral derecha del edificio en **calle San Andrés nº44** de la jurisdicción de Calahorra, localizado en la parte derecha del mismo, o sea, donde hace ángulo con el cuerpo central, con acceso directo por el patio. Su superficie es aproximadamente parte cubierta y descubierta, sesenta y siete metros cuadrados. Representa una **cuota** de participación en el edificio del que forma parte de dos enteros por ciento. No consta inscrito en Registro la Referencia Catastral de esta finca. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación de la registral 2785/4, al folio 74 del Libro 592 de Calahorra, Tomo 964 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-----

El titular que figura en la inscripción 1ª:-----

* **DON GREGORIO IZQUIERDO VIRTO y DOÑA ANGELA VIRTO IZQUIERDO**, con N.I.f. 16.723.146-F y N.I.F. 16.723.128-N, respectivamente, adquirieron el pleno dominio de esta finca, con carácter ganancial, por título de segregación, en virtud de **escritura** otorgada el día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, ante el notario de Calahorra, don Luciano Canoa Galiana, número 509 de su protocolo, que causó la **inscripción 1ª** al folio 73 del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo que fue inscrita con fecha doce de junio de dos mil diecisiete.-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de esta finca a don Gregorio Izquierdo Virto y doña Angel Virto Izquierdo, se levanto acta de ocupación y pago de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, que causó la **inscripción 2ª** de esta finca, inscrita al folio 73 vuelto, del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----



3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 2ª, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el cuatro de julio de dos mil dieciocho Inscripción 2ª.- -----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A14219694- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>> í , ' % , , --

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :226003995AF44D5DC5B0478DACA47BDD75722447



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219693

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 30767 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000599466** al folio 176 del Libro 347 de Calahorra, Tomo 587 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA Una parte de patio descubierto y de la planta baja del cuerpo lateral derecho del Edificio situado en **calle San Andrés nº46** de la jurisdicción de Calahorra. Se halla localizado en la parte izquierda del edificio o sea colindante con las casas de Carlos Espinosa de los Monteros y de Petra Belloso, con acceso directo por el patio y una superficie aproximada parte cubierta y parte descubierta de cuarenta y dos metros cuadrados. Su **cuota** de participación en el inmueble es de dos enteros por ciento. No consta inscrita en Registro su Referencia Catastral. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación del Local Uno o finca 2.785 inscrita al folio 89 del Libro 210 de Calahorra, Tomo 330 del Archivo, siendo la presente, parte del local Cinco.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a los esposos don Moisés Arnaiz Andrés y doña Sagrario Martínez Terceño, con N.I.F. 14.889.222-B y N.I.F. 12.700.603-A, respectivamente, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 3ª** de esta finca, inscrita al folio 176 vuelto, del Libro 347 de Calahorra, tomo 578 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFEECIÓN FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 3ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el veinte de marzo de dos mil

Página 1 de 2

dieciocho Inscripción 3ª.---

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A14219693- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. : 226003998F0AF4E394624A9E956E260B61479952



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO-----

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:-----

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 28232 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000080766** al folio 131 del Libro 315 de Calahorra, Tomo 521 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:---

URBANA. LOCAL UNO-A. Local de negocio que forma parte del edificio situado en **calle San Andrés nº46** de la jurisdicción de Calahorra, que se compone de: a) Parte de la planta baja, con entrada directa desde su calle, delimitada a la derecha entrando con el portal de la casa y pasillo interior y paso común de la finca a través del patio hasta la puerta posterior de acceso por el Planillo de San Andrés, teniendo además acceso por el portal y por la puerta y paso del patio al Planillo de San Andrés, que mide noventa y ocho metros cuadrados; y b) una bodega subterránea por debajo, ocupando parte de la superficie cubierta de la planta baja antes dicha, con acceso directo por esta, ocupando también parte de los edificios colindantes perpendicular a la calle de San Andrés, con una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados. Sus Linderos son: Frente, su calle; Derecha entrando, portal del edificio y paso común que dá salida al Planillo de San Andrés; Izquierda, local que compra Ricardo Torres González y Fondo, lo mismo y paso común que dá salida al Planillo de San Andrés. Su cuota de participación es de dieciséis enteros por ciento. Su **cuota** de participación es de dieciséis enteros por ciento. No consta inscrita en Registro su Referencia Catastral. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material del Local Uno o finca 2785 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a los esposos don Moisés Arnaiz Andrés y doña Sagrario Martínez Terceño, con N.I.F. 14.889.222-B y N.I.F. 12.700.603-A, respectivamente, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 2ª** de esta finca, inscrita al folio 132, del Libro 315 de Calahorra, tomo 521 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta a la



Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 2ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.----

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el 20 de marzo de 2018 Inscripción 2ª.-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -n°C15A14219692- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399A5E7A04AFA6D4B2394424D63511F8F10



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219691

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICACIÓN

Que, vista el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 28233 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000089745** al folio 133 del Libro 315 de Calahorra, Tomo 531 del Archivo, en sus inscripciones 1ª y 2ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA LOCAL UNO-B. Local de negocio que forma parte del edificio situado en calle San Andrés nº46 de la jurisdicción de Calahorra, que se compone de: a) Local a negocio en planta baja, de doscientos diez metros cuadrados de superficie, con una gran parte cubierta y un patio descubierta, con acceso directo y principal por la calle de San Andrés, y otro acceso por el Planillo de San Andrés. Linda, al frente, su calle; Derecha entrando, local comprado por don Moises Arnaiz Andrés y paso común descubierta de acceso desde el Planillo de San Andrés; Espalda, dicho paso y Planillo y por la izquierda, herederos de Mateo Díez; b) Una parte en la planta primera alta, que ocupa la parte posterior del edificio destinado a vivienda y que se comunica interiormente con el local de negocio letra a; tiene una superficie de cien metros cuadrados. Considerando como frente la escalera de acceso, linda, por este lado, con la misma; derecha entrando, vuelo del patio descubierta y paso, por el que se accede por el Planillo de San Andrés, izquierda, vivienda de la misma planta número dos del edificio que da a la calle de San Andrés, y fondo, herederos de Mateo Díez y c) una galería en la planta segunda alta, que hoy forma parte integrante con la vivienda antes descrita situada en la parte posterior de la misma, recayente al patio y ocupando una superficie aproximada de doce metros cuadrados, con acceso directo y exclusivo por la vivienda referida. La Referencia Catastral es : 6039909WM8863N0004RB. Su **cuota** de participación es de veintiocho enteros por ciento. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material del Local Uno o finca 2785 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación a don Mohamed Ech Chine con N.I.E. V1311824L en virtud de levantamiento de acta de pago y ocupación de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, que causó la

inscripción 7ª de esta finca, inscrita al folio 2, del Libro 542 de Calahorra, tomo 881 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----

3.1) HIPOTECA constituida en la inscripción 6ª al folio 219 del Libro 459 de Calahorra, tomo 750 del archivo a favor de "**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**" en garantía de un préstamo por un principal de **TREINTA MIL EUROS**, de sus intereses ordinarios de dos años al tipo de siete enteros con veinticinco centésimas por ciento y al tipo de interés máximo de nueve enteros con cincuenta centésimas por ciento por importe de cinco mil setecientos euros, de sus intereses de demora de dos años al tipo de trece enteros con cincuenta centésimas por ciento por importe de ocho mil cien euros, y de quince enteros por ciento del principal para costas y gastos por importe de cuatro mil quinientos euros. Por un plazo de quince años hasta el siete de febrero de dos mil veinticuatro. Tasada para subasta en sesenta mil euros. **Formalizada** en virtud de escritura pública otorgada el día veintiséis de enero de dos mil nueve, ante el notario de Calahorra, don Miguel Angel Estébanez Lopez, número 152/2009 de protocolo. Inscrita el seis de marzo de dos mil nueve según la inscripción 6ª. **CERTIFICACION:** Expedida con fecha 21 de junio de 2010 certificación de dominio y cargas para **procedimiento de ejecución hipotecaria 0000530/2010** seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Calahorra.-----

3.2) AFECCION FISCAL:Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 7ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.3) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el 20 de marzo de 2018 Inscripción 7ª -----

3.4) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en estos dos folios -n°C15A14219690- -n°C15A14219691- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-





CERTIFICACIÓN



En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

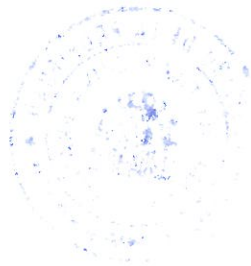
(*) C.S.V. : 22600399F05873952B8646738665C17DB976D6F0



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, vista el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 2785-4 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000542332** al folio 74 del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:-----

URBANA. VIVIENDA CUATRO. Vivienda que forma parte del edificio situado en calle San Andrés nº46 de la jurisdicción de Calahorra, que se compone: a) una parte de la planta segunda alta, que ocupa la parte del cuerpo central del edificio lindante con la casa de Carlos Espinosa de los Monteros, con su frente a la calle de San Andrés y espalda al patio común, con luces a ambos y acceso por la escalera común, con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados y b) la planta tercera alta, desván buhardilla del cuerpo central del edificio, en toda su superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Su **cuota** de participación en el inmueble es de diez enteros por ciento. La Referencia catastral es: 6039909WM8863N0006YX. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material de la finca matriz 2875 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-----

1.-El titular que figura en la inscripción 1ª:-----

Los esposos **DON JOSE LUIS OLIVERI REY** y **DOÑA EUGENIA FAUS MENA** con N.I.F. 15.101.643-G y N.I.F. 15.129.513-K, respectivamente, adquirieron el pleno dominio de esta finca, para su sociedad de gananciales, por título de compraventa previa segregación a los esposos don Gregorio Izquierdo Virto y doña Angela Virto Izquierdo, en virtud de **escritura** otorgada el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho ante el notario de Calahorra, don Luciano Canoa Galiana, número 509/1978 de su protocolo, que causó la **inscripción 1ª** al folio 74 del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo inscrita con fecha doce de junio de dos mil diecisiete.-----

2.-El titular que figura en la inscripción 2ª:-----

DOÑA JULIA GABARRE MORENO con N.I.F. 72.794.786-Q y **DON MIGUEL ANGEL GONZALEZ ECHEVARRIA** con N.I.F. 45.622.195-Q, adquirieron el pleno dominio de esta finca, por mitades e iguales partes indivisas, ambos con carácter privativo, por compra a los esposos don José Luis Oliveri Rey y doña Eugenia Faus Mena, en virtud

de escritura otorgada el día dieciséis de octubre de de dos mil tres, ante el notario de Calahorra, don Luis Angel Otero González, número 1473/2003 que causó la inscripción 2ª de fecha quince de junio de dos mil diecisiete.-----

3.- El titular que figura en la inscripción 3ª:-----

Los esposos **DOÑA JULIA JIMENEZ HERNANDEZ** y **DON JOSE ANTONIO GABARRE JIMENEZ**, con N.I.F. 14.904.470-X y N.I.F. 17.663.422-C, respectivamente, adquirieron el pleno dominio de esta finca, para su sociedad de gananciales, por compra a doña Julia Gabarre Moreno y don Miguel Angel González Echevarria, en virtud de escritura otorgada el treinta y uno de mayo de dos mil siete, ante el notario de Calahorra, don Diego Pablo Cabañero Navarro, número 658/2007 de su protocolo, que causó la inscripción 3ª al folio 74 vuelto, del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo inscrita con fecha quince de junio de dos mil diecisiete.-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

* "AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA" con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a doña Julia Jiménez Hernández y don José Antonio Gabarre Jiménez, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la inscripción 4ª de esta finca, inscrita al folio 225, del Libro 592 de Calahorra, tomo 964 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 4ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el veinte de marzo de dos mil dieciocho Inscripción 4ª.-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en estos dos folios -C15A14219688- -C15A14219689- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral,





CERTIFICACIÓN



resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinaran de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

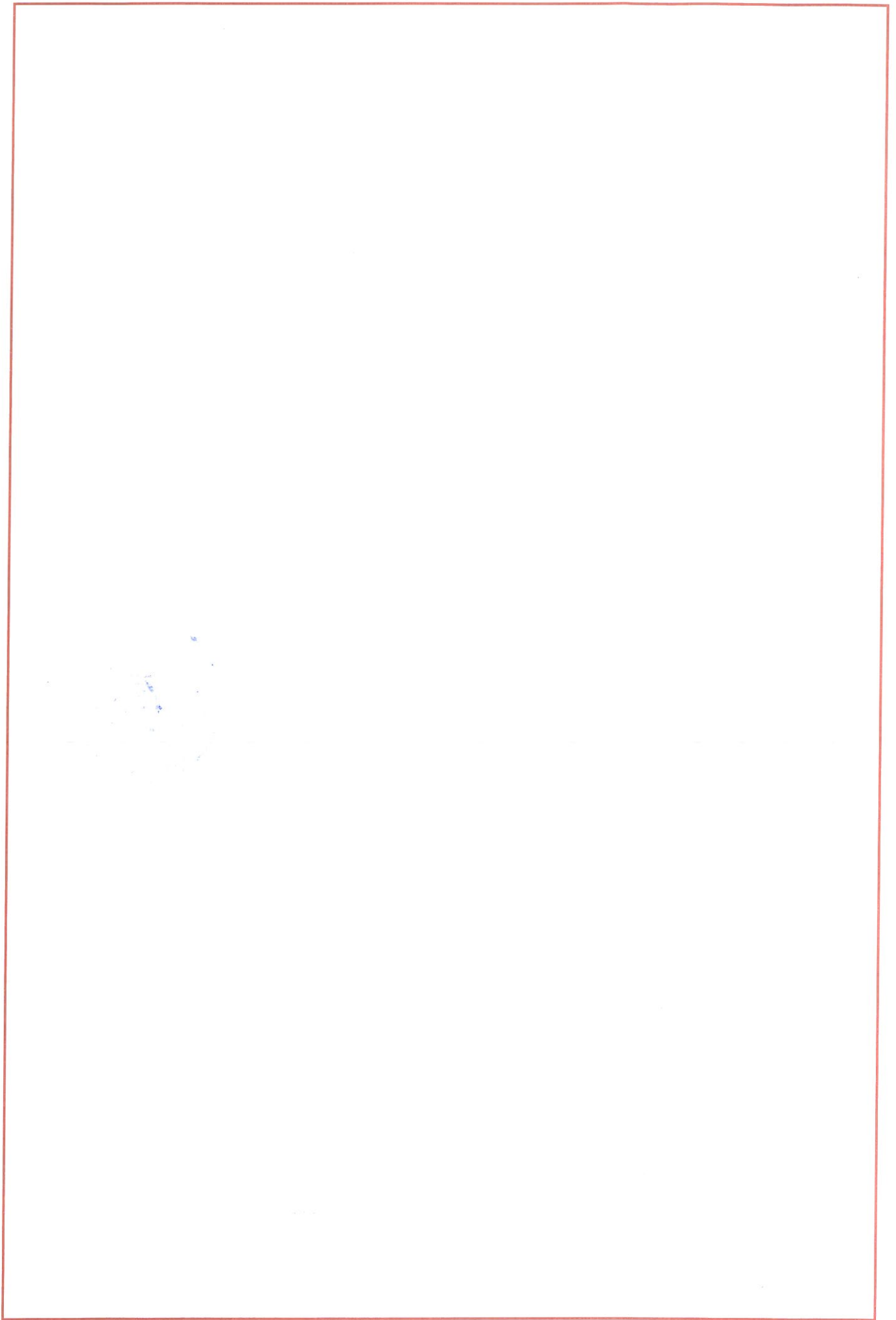
(*) C.S.V. :2260039912C6EC369C114400B822989420471547



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



C15A14219687

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 2785-2 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000522181** al folio 103 del Libro 596 de Calahorra, Tomo 971 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:-----

URBANA. VIVIENDA DOS. Vivienda del edificio situado en **calle San Andrés nº 46** de la jurisdicción de Calahorra que se compone: a) una parte de la planta primera alta, ocupando toda la parte anterior del cuerpo central del edificio, en toda la anchura del mismo, recayente a la calle de San Andrés, por donde tiene sus luces, con acceso por la escalera común de noventa y cuatro metros cuadrados y b) un cuarto interior en la misma planta alta, de cuatro metros cuadrados con acceso propio por la escalera común y ocupando el hueco de la misma. Su **cuota** de participación en el inmueble es de diecisiete enteros por ciento. No consta inscrita en Registro la Referencia Catastral de la finca. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por división material de la finca matriz 2875 inscrita al folio 65 del Libro 156 de Calahorra, tomo 258 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a los esposos doña Julia Jiménez Hernández y don José Antonio Gabarre Jiménez con N.I.F. 14.904.470-X y N.I.F. 17.663.422-C, respectivamente, dueños del pleno dominio de la misma, con carácter de bienes presuntivamente gananciales, por título de compraventa como consta en la inscripción 23ª de la finca matriz 2875, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 1ª** de esta finca, inscrita al folio 103, del Libro 596 de Calahorra, tomo 971 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que,



en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el veinte de marzo de dos mil dieciocho Inscripción 1ª-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -n°C15A14219687- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

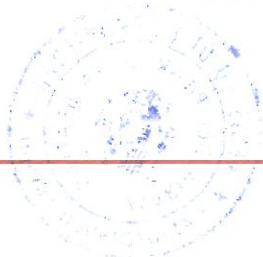
registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :2260039999F330ALDE8845C4BA6AA174A0DBEB73



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219686

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICACIÓN

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 33002 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000088328** al folio 10 del Libro 374 de Calahorra, Tomo 630 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Cuarto interior en planta baja, denominado C del edificio situado en calle San Andrés nº46 de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de cuatro metros cuadrados situado a la parte derecha del pasillo, ocupando el hueco bajo la escalera. Sus Linderos son: Frente, portal; Derecha entrando Carlos Espinosa de los Monteros; Izquierda y Espalda, escalera y hueco de la misma. Su **cuota** de participación en el inmueble es de un entero por ciento. No consta inscrito en Registro la Referencia Catastral de la finca. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación de la finca 28.232 inscrita al folio 131 del Libro 315 de Calahorra, Tomo 521 del Archivo.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a los esposos doña Julia Jiménez Hernández y don José Antonio Gabarre Jiménez con N.I.F. 14.904.470-X y N.I.F. 17.663.422-C, respectivamente, dueños del pleno dominio de la misma, con carácter de bienes presuntivamente gananciales, por título de compraventa como consta inscripción 1ª, y en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la inscripción 2ª de esta finca, inscrita al folio 10, del Libro 374 de Calahorra, tomo 630 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 2ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados

de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el veinte de marzo de dos mil dieciocho 2018 Inscripción 2ª-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A14219686- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :226003994014D7A552094A1CA8374C7FDCA3B915



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219685

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 13096 (IDUFIR 26003000445923)** al folio 172 del Libro 394 de Calahorra, Tomo 659 del Archivo, en su inscripción 7ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Solar situado en **calle San Andrés nº44** de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de quinientos veintiséis metros cuadrados, y sus linderos son: Frente, calle San Andrés; Fondo, callejón del Morcillos; Izquierda, casa de la defensa del agricultor y Derecha, Serafin Ortiz de Lanzagorta, Gonzalo de Goizueta y Ramón Subirán. Parcela catastral: 6039908. No consta inscrito en Registro la Referencia Catastral de la finca de este número. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca, por compra a don Antonio Luis Domínguez Vallés con N.I.F. 72.626.711-W y, a los esposos do Pio Luis Jaurrieta Vallés y doña Clara Martínez García, con N.I.F. 15.637.880-L y 72.864.792-X, en virtud de **escritura** otorgada el día veintiocho de junio de dos mil uno, por el notario de Calahorra, don Miguel Angel Estébanez López, que causó la **inscripción 2ª** al folio 172 del Libro 394 de Calahorra, tomo 659 del archivo, inscrita con fecha veinte de septiembre de dos mil uno.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA: sin cargas y, No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -nºC15A14219685- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de



servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399E292A6420374458B9630CF0E81FB219A



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219681

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con n° de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 25454** y **CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000596335** al folio 92 del Libro 596 de Calahorra, Tomo 971 del Archivo, en su inscripción 3ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Corral en **calle Morcillón nº23** de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de **cuarenta metros cuadrados** y linderos son: Fondo Gerónimo Sáenz; Izquierda, herederos de Carlos Espinosa de los Monteros y Derecha, José Castillo. No consta inscrito en Registro la Referencia Catastral de la finca de este número. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a los esposos don Amadeo Gil Villalva y doña Pilar Alvarez Martínez, con N.I.F. 16.419.900-Q y N.I.F. 16.419.899-S dueños de esta finca, para su sociedad de gananciales, por título de compra como consta en la inscripción 2ª, en virtud de acta de ocupación y pago de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 3ª** de esta finca, inscrita al folio 92, del Libro 596 de Calahorra, tomo 971 del archivo de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 3ª, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho Inscripción 3ª

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido

la presente en este folio -n°C15A14219681- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :226003994F296AFEE0E8442386B316B703FD8934



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.





CERTIFICACIÓN



Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 42258** y **CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000729856** al folio 220 del Libro 597 de Calahorra, Tomo 972 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Parte del solar situada en la parte posterior del inmueble sito en **calle San Andrés nº38** de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de **treinta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados**. Linderos: Frente: resto de finca matriz y número treinta y seis de calle San Andrés. Fondo: número diecisiete de calle Morcillón. Izquierda: número cuarenta y cuatro de calle San Andrés. Derecha: número treinta y cuatro de calle San Andrés. La referencia catastral es: parte-6039905WM8863N0001AJ. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación de la registral 9.218 al folio 70 del Libro 566 de Calahorra, Tomo 921 del archivo.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación a don Javier de Miranda y Mancebo con N.I.F. 17.223.611-S dueño de la finca de procedencia registral número 9.218 según consta en su inscripción 8ª, previa segregación de esta finca para formar la de este número constando los títulos en la **inscripción 1ª** de esta finca, inscrita al folio 220, del Libro 597 de Calahorra, tomo 972 del archivo de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el cinco de julio de dos mil dieciocho Inscripción 1ª



3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -n°C15A14219684- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :2260039918085030F8CF49A58D3F2C3ED8658650



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219683

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con n° de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca N°: 42229** y **CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000728545** al folio 113 del Libro 596 de Calahorra, Tomo 971 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Parte del solar sito en calle San Andrés nº34 de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados y linderos: Frente, resto de la finca matriz; Fondo, número diecisiete de la calle Morcillón; Izquierda, número treinta y ocho de la calle San Andrés y Derecha, Calle Morcillón. No consta inscrita la Referencia catastral de la finca de este número. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación de la registral 1.622, al folio 93 del Libro 559 de Calahorra, Tomo 909 del archivo.

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de la finca de este número a don Oscar Escribano Martínez con N.I.F: 72.789.009-N y doña Diana Acereda Ramírez con N.I.F. 72.793.875-W dueños de la finca de procedencia que es la registral número 1.622, por mitades e iguales partes indivisas, según consta en su inscripción 13ª, en virtud de acta de pago y ocupación de la superficie que forma esta finca de cuatro metros con setenta y ocho decímetros cuadrados, de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 1ª** de esta finca, inscrita al folio 113, del Libro 596 de Calahorra, tomo 971 del archivo de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de



dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399972E0BCD119C44D9ACA20CC3D45D3CD7



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219680

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con n° de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos **RESULTA:**

PRIMERO: Que la **Finca N°: 42254 y CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000729801** al folio 209 del Libro 597 de Calahorra, Tomo 972 del Archivo, inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:

URBANA. Solar en calle Morcillón n°19 de la jurisdicción de Calahorra. Tiene una superficie de **cincuenta metros cuadrados** y sus linderos son: Fondo, Calle San Andrés número cuarenta y cuatro; Izquierda, Calle Morcillón número diecisiete; Derecha, Calle Morcillón. La referencia catastral es: 6039943WM8863N0001GJ. La finca se encuentra coordinada gráficamente con catastro con catastro: **CSV** representación gráfica 22600399F7013A0C6F964BBFAD36FC21CE12644D verificable en www.registradores.org

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICION:

Los titulares VIGENTES de la finca son:

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación a don Carlos Espinosa de los Monteros con N.I.F. 15.031.796-P dueño de esta finca según consta en el Ayuntamiento de Calahorra así como en certificación catastral descriptiva y gráfica expedida por la oficina virtual de catastro el veinte de abril de dos mil dieciocho, por levantamiento de acta de pago y ocupación de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete que causó la **inscripción 1ª** de esta finca, inscrita al folio 209, del Libro 597 de Calahorra, tomo 972 del archivo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.2) Limitaciones del 207 de la L.H. Inscrita cuatro de julio de dos mil dieciocho Inscripción 1ª

3.3) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el cuatro de julio de dos mil dieciocho Inscripción 1ª



3.4) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -n°C15A14219680- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

^1

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

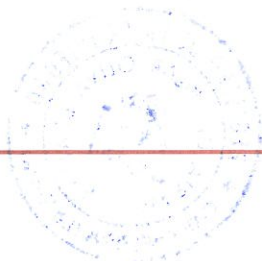
registrador/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :226003998548198197594314803EC487BAD05FA1



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



CERTIFICACIÓN



C15A14219679

Doña María del Pilar Oliva Brañas, registradora de la propiedad de Calahorra y su distrito hipotecario, Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Tribunal Superior de Justicia.

CERTIFICO

Que, visto el precedente oficio con nº de referencia 3/2019/UR-MPG/ABG que motivó el asiento 903 del Diario 91 de este Registro, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por el **AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA** con C.I.F.: P2603600D que se acompaña de instancia de la misma fecha y ateniéndome a lo solicitado en ella y, teniendo presente la finalidad manifestada en la misma, he examinado los libros del archivo a mi cargo, omitidos datos protegidos

RESULTA:

PRIMERO: Que la **Finca Nº: 42259** y **CODIGO REGISTRAL UNICO 26003000729870** al folio 224 del Libro 597 de Calahorra, Tomo 972 del Archivo, en su inscripción 1ª se describe con la descripción que sigue:---

URBANA. Parte del solar sito en calle Morcillón nº31 de la jurisdicción de Calahorra, con una superficie de cinco metros con setenta y siete decímetros cuadrados situada en la parte posterior del inmueble y que no se encuentra construido. Sus Linderos son: fondo, número cuarenta y seis de calle San Andrés, con el callejón del Planillo de San Andrés y con otras edificaciones; Izquierda, números veinticinco y veintinueve de la calle Morcillón y, Derecha, número treinta y tres de calle Morcillón. La referencia catastral es: parte-6039938WM8863N0001BJ. La finca no se encuentra coordinada gráficamente con catastro. Se forma por segregación de la registral 24.994 al folio 16 del Libro 276 de Calahorra, Tomo 451 del archivo.-----

SEGUNDO: TITULAR REGISTRAL Y TITULO DE ADQUISICIÓN de los últimos cinco años:-----

Los titulares VIGENTES de la finca son:-----

* **"AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA"** con C.I.F.: P2603600D es dueño del pleno dominio de esta finca por título de expropiación forzosa, en Proyecto de Expropiación Actuación Asistemática A.A 1A "Cloacas Romanas" del vigente Plan General Municipal de Calahorra por el procedimiento de tasación conjunta, mediante resolución de la alcaldía-presidencia de uno de diciembre de dos mil dieciséis por el que se aprobó definitivamente el proyecto de expropiación abonándose el justiprecio de esta finca a doña Isabel Ramos Vidal con N.I.F. 14.497.906-V dueña de la finca matriz que es la registral número 24.994, en virtud de acta de pago de once de diciembre de dos mil dieciocho y, levantamiento de acta de ocupación el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, e que causó la **inscripción 1ª** de esta finca, inscrita al folio 224, del Libro 597 de Calahorra, tomo 972 del archivo de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho.-----

TERCERO.-CARGAS DE LA FINCA:-----

3.1) AFECCION FISCAL: Autoliquidado como Transmisiones exenta la Transmisión/Acto Jurídico de la inscripción 1ª, de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, queda afecta cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

3.2) DERECHO DE REVERSION que corresponde a los propietarios expropiados de conformidad con el artículo 54.5 LEF. Inscrita el cinco de julio de dos mil dieciocho Inscripción 1ª.-----

3.3) No motivando la expedición de certificación nota marginal alguna.

Así resulta del Registro y, no existiendo ningún otro asiento vigente que se refiere a la finca de la que se certifica en los Libros de Inscripciones ni en el Libro Diario, expido la presente en este folio -n°C15A14219679- del Colegio Oficial de Registradores, que firmo electrónicamente en Calahorra a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por **MARÍA DEL PILAR OLIVA BRAÑAS**

registrador/a de **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAHORRA** a día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

(*) C.S.V. :22600399F78117F58DAD4F49B4CB08218345C844



Servicio Web de Verificación: <<https://www.registradores.org/csv>>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos.



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



Comunidad autónoma 07. LA RIOJA



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
14				MINISTERIO DE DEFENSA						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
14.113				INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
	222M			Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
				Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
			1998 14 113 1003	Reposición de maquinaria, mobiliario y equipos informáticos	2017	2020	07	26	O	5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
				TOTAL						5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	



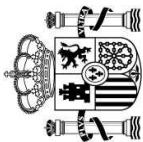
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
15				MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA						6.444,54	335,44	243,42	233,81	294,70	298,93
15.08				DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO						3.419,54	328,64	236,92	225,01	285,90	290,13
	932M			Gestión del catastro Inmobiliario						3.419,54	328,64	236,92	225,01	285,90	290,13
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						392,37	59,73	59,41	63,25	85,63	89,86
				Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						392,37	59,73	59,41	63,25	85,63	89,86
			1990 15 101 0006	Mobiliario y enseres	2017	2021	07	26	O	4,75	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95
			2008 15 08 0001	Desarrollo de aplicaciones	2017	2021	07	26	O	243,94	44,13	43,81	43,81	54,73	57,46
			2009 15 08 0001	Alojamiento CPD Principal	2017	2021	07	26	O	47,18	9,07	9,07	9,07	9,74	10,23
			2013 15 08 0002	Equipos gerencia usuario final	2016	2021	07	26	K	56,55	3,35	3,35	7,19	13,66	14,34
			2013 15 08 0004	Software	2016	2021	07	26	K	39,95	2,23	2,23	2,23	6,55	6,88
				Gastos de inversiones de carácter inmaterial						3.027,17	268,91	177,51	161,76	200,27	200,27
		64		Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						3.027,17	268,91	177,51	161,76	200,27	200,27
			1989 15 101 0001	REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE URBANA	2017	2021	07	26	O	196,50	31,62	27,15	30,93	53,40	53,40
			1994 15 101 0002	Elaboración, actualización y conservación de la cartografía para el catastro de urbana.	2017	2021	07	26	O	80,37	4,43	17,80	16,02	21,36	21,36
			2013 15 08 0001	Plan Especial de Regularización Catastral	2016	2021	07	26	O	2.579,47	215,56	105,86	81,90	81,90	81,90
			2013 15 08 0007	Renovación, actualización y conservación del Catastros de Rústica	2016	2021	07	26	K	85,49	9,10	8,90	16,89	22,25	22,25
			2013 15 08 0008	Elaboración, actualización y conservación de la cartografía para el Catastro de Rústica	2016	2021	07	26	O	84,74	8,20	17,80	16,02	21,36	21,36
15.09				TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL						39,14	6,80	6,36	8,66	8,66	8,66
	932N			Resolución de reclamaciones económico-administrativas						39,14	6,80	6,36	8,66	8,66	8,66
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						39,14	6,80	6,36	8,66	8,66	8,66

(Miles de euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
			1993 15 14 0001	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias Adquisición Equipos Informaticos TEAR y TEAC	2017	2021	07	26	O	39,14	6,80	6,36	8,66	8,66	8,66
15.11	931N	63		INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Política presupuestaria Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios Imputación de proyectos que afectan a varias provincias EQUIPOS DE USUARIO FINAL OFICINA MOVIL	2017	2021	07	26	O	0,56	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
15.302	932A	63		AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Aplicación del sistema tributario estatal Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios Imputación de proyectos que afectan a varias provincias Edificios y otras construcciones Equipos para procesos de información Maquinaria, instalación y utilillaje Mobiliario y enseres SOFTWARE INFORMÁTICO.	2016	2021	07	26	O	2.985,30					
				TOTAL						6.444,54	335,44	243,42	233,81	294,70	298,93

(Miles de euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
16				MINISTERIO DEL INTERIOR						2.515,00	60,00				
16.04				DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL						2.515,00	60,00				
	132A			Seguridad ciudadana						2.515,00	60,00				
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						2.515,00	60,00				
				Detalle de proyectos uniprovinciales						2.515,00	60,00				
			2004 16 04 3026	Obras en La Rioja	2016	2017	07	26	O	2.515,00	60,00				
				TOTAL						2.515,00	60,00				



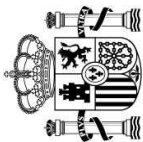
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
17				MINISTERIO DE FOMENTO						572.494,67	32.071,09	37.279,20	98.853,87	134.987,67	119.110,21
17.09				DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO						8.895,17	467,14	1.737,15	2.007,39	2.640,00	1.578,06
	2610			Ordenación y fomento de la edificación						8.895,17	467,14	1.737,15	2.007,39	2.640,00	1.578,06
		61		Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						8.895,17	467,14	1.737,15	2.007,39	2.640,00	1.578,06
				Detalle de proyectos uniprovinciales						8.895,17	467,14	1.737,15	2.007,39	2.640,00	1.578,06
			2014 17 09 0426	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO "MARIA DIAZ". LA RIOJA	2017	2019	07	26	O	2.694,67	393,74	1.521,21	640,89		
			2016 17 09 0616	INTERVENCIÓN EN LAS CLOACAS ROMANAS DE CALAHORRA. LA RIOJA.	2017	2020	07	26	O	1.089,50	48,40	20,00	229,50	840,00	
			2017 17 09 0710	RESTAURACION DEL INTERIOR DE LA IGLESIA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (RIOJA)	2017	2019	07	26	O	746,00	20,00	159,00	567,00		
			2017 17 09 0711	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ROMANICO DE LA RIOJA .TREVIANA (LA RIOJA)	2017	2021	07	26	O	1.865,00	5,00	16,94	150,00	1.000,00	698,06
			2018 17 09 0803	AMPLIACIÓN DEL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE LOGROÑO	2018	2022	07	26	O	2.500,00		20,00	400,00	800,00	880,00
17.20				SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA						1.199,07	99,23	125,01			
	463A			Infraestructura del transporte ferroviario						1.199,07	99,23	125,01			
		60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general						1.199,07	99,23	125,01			
			2005 17 40 0160	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias	2005	2018	07	26	Q	1.124,07	99,23	125,01			
			2009 17 40 0162	CORREDOR DE ALTA VELOCIDAD MEDITERRANEO-CANTABRICO(ESTUDIOS)	2005	2018	07	26	O	75,00		75,00			
				L.A.V. CASTELIÓN-LOGROÑO-MIRANDA	2018	2018	07	26	O						
17.38				DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS						562.400,43	31.504,72	35.417,04	96.846,48	132.347,67	117.532,15
	463B			Creación de infraestructura de carreteras						526.302,50	20.894,36	24.515,10	91.073,05	125.650,00	114.000,00



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
		60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general						391.575,22	20.383,97	21.815,10	57.073,05	75.000,00	68.000,00
			2006 17 38 4263	Detalle de proyectos uniprovinciales						370.875,22	20.377,97	20.915,10	55.273,05	66.000,00	59.000,00
				CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA PAMPLONA-LOGROÑO CON LA RED DE CARRETERAS DEL ESTADO. TRAMO: RECAJO-LOGROÑO (LO-20) Y CONEXIÓN AP-68.	2007	2017	07	26	O	120.256,59	5.377,97				
			2009 17 38 1152	A-12 TRAMO: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA - VILLAMAYOR DEL RÍO.	2017	2021	07	26	O	94.000,00	5.000,00	7.000,00	25.000,00	33.000,00	29.000,00
			2013 17 38 4707	A-68 TRAMO: ARRUBAL-NAVARRETE (VARIANTE SUR DE LOGROÑO)	2014	2022	07	26	O	154.430,48	10.000,00	12.000,00	30.000,00	33.000,00	30.000,00
			2017 17 38 3763	A-68 TRAMO: CALHORRA - L.P. NAVARRA CON LA RIOJA.	2018	2019	07	26	O	2.188,15	273,05	1.915,10	273,05		
			2001 17 38 4181	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						20.700,00	6,00	900,00	1.800,00	9.000,00	9.000,00
				A-68. DUPLICACIÓN TRAMO: LÍMITE PROVINCIA NAVARRA-MIRANDA DE EBRO, CALAHORRA-ALFARO (139,5 KM.)	2017	2021	07	26	O	20.700,00	6,00	900,00	1.800,00	9.000,00	9.000,00
		61		Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						134.727,28	500,39	2.700,00	34.000,00	50.650,00	46.000,00
			2004 17 38 3619	Detalle de proyectos uniprovinciales						134.727,28	500,39	2.700,00	34.000,00	50.650,00	46.000,00
				A-68. VARIANTE DE EL VILLAR DE ARNEO (3,8 KM.)	2004	2021	07	26	O	21.815,59	100,00	700,00	1.000,00	10.000,00	10.000,00
			2004 17 38 3621	A-68. VARIANTE DE FUENMAYOR (9,0 km.)	2006	2021	07	26	O	61.315,81	200,00	500,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
			2005 17 38 3663	A-68. VARIANTE DE BRIONES (2,8 Km.)	2005	2021	07	26	O	45.945,88	200,39	500,00	10.000,00	19.000,00	16.000,00
			2014 17 38 3597	MEJORA DE TRAZADO N-111. P.K. 291,400 AL 292,000. T.M. DE TORRECILLA EN CAMEROS	2018	2020	07	26	O	5.650,00		1.000,00	3.000,00	1.650,00	
	453C			Conservación y explotación de carreteras						36.097,93	10.620,36	10.901,94	5.773,43	6.697,67	3.532,15
		61		Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general						36.097,93	10.620,36	10.901,94	5.773,43	6.697,67	3.532,15
			1986 17 04 0995	Detalle de proyectos uniprovinciales						36.097,93	10.620,36	10.901,94	5.773,43	6.697,67	3.532,15
				ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN (CONSERVACIÓN ORDINARIA Y VIALIDAD, REHABILITACIÓN Y MEJORA, MEJORAS FUNCIONALES LOCALES) EN LA RIOJA.	2017	2021	07	26	O	20.536,18	3.353,10	3.485,82	3.467,82	3.911,09	2.049,73
			2001 17 38 0995	ACTUACIONES DE SEGURIDAD VIAL EN LA RIOJA.	2017	2021	07	26	O	4.257,48	3.300,00	1.399,17	523,17	436,66	307,46



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 17 MINISTERIO DE FOMENTO
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
			2016 17 38 0359	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME EN LA CARRETERA LO-20 DEL P.K. 5+100 AL 14+700; A-12 DEL P.K. 7+600 AL 9+000 Y A-13 DEL P.K. 2+000 AL 5+070. EN TRONCO, RAMALES Y VIAS DE SERVICIO. TRAMOS VARIOS.	2017	2018	07	26	O	3.841,99	2.391,18	3.841,99			
			2016 17 38 0361	REMODELACIÓN ENLACE DE LR-254 CON LA N-111. PK 326,5 (ENLACE DE ENTRENA)	2017	2018	07	26	O	1.000,00	1.576,08	1.000,00			
			2018 17 38 0497	REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL FIRME EN LAS CARRETERAS N-111 Y N-111 A, ENTRE LOS PP.KK. 264+180 AL 287+000 (N-111) Y 266+000 AL 271+045 (N-111A). TRAMOS VARIOS.	2018	2021	07	26	O	6.462,28		1.174,96	1.762,44	2.349,92	1.174,96
				TOTAL						572.494,87	32.071,09	37.279,20	96.853,87	134.987,67	119.110,21



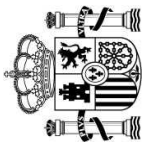
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
18				MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
18.11				DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y PATRIMONIO CULTURAL						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
	337B			Conservación y restauración de bienes culturales						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
				Detalle de proyectos uniprovinciales						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
			2014 18 11 0002	Restauración Catedral de Calahorra	2016	2017	07	26	O	529,45	258,82				
			2014 18 11 0025	Monasterio Santa María La Real Nájera	2017	2019	07	26	O	737,14	54,63	167,22	559,47		
			2017 18 11 0003	Restauración de la catedral de Santa María la Redonda, Logroño	2018	2019	07	26	O	799,93		65,37	734,56		
				TOTAL						2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
20				MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL						206,73	47,61	39,78	39,78	39,78	39,78
20.12				SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL						206,73	47,61	39,78	39,78	39,78	39,78
	491M			Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información						206,73	47,61	39,78	39,78	39,78	39,78
		62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios						161,92	38,72	30,80	30,80	30,80	30,80
				Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						161,92	38,72	30,80	30,80	30,80	30,80
			1994 17 27 0025	ADQUISICION DE MEDIOS FIJOS Y MÓVILES PARA COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES	2017	2021	07	26	O	70,60	20,60	12,50	12,50	12,50	12,50
			1996 17 27 0005	ADQUISICION MEDIOS TRASPORTABLES PARA ANALISIS DE REDES	2017	2021	07	26	O	39,42	7,82	7,90	7,90	7,90	7,90
			1999 17 26 0001	ADQUISICION INSTRUMENTAL MEDIDA SISTEMAS DIGITALES DE RADIOCOMUNICACIONES	2017	2021	07	26	O	51,90	10,30	10,40	10,40	10,40	10,40
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						44,81	8,89	8,98	8,98	8,98	8,98
				Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						44,81	8,89	8,98	8,98	8,98	8,98
			1991 23 12 0025	ADQUISICION DE EQUIPOS DE MEDIDA PARA APOYO DE LAS UNIDADES PERIFERICAS DE INSPECCION E INSPECCION CENTRAL.	2017	2021	07	26	O	33,43	6,63	6,70	6,70	6,70	6,70
			1994 17 27 0030	ACTUALIZACION INSTRUMENTAL MEDIDAS RADIOELECTRICAS	2017	2021	07	26	O	11,38	2,26	2,28	2,28	2,28	2,28
				TOTAL						206,73	47,61	39,78	39,78	39,78	39,78



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
23				MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE						163.569,74	32.338,58	13.974,56	4.151,70	3.706,20	2.407,64
23.05				DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA						174.745,15	30.927,26	11.944,13	2.449,94	2.101,50	795,74
	452A			Gestión e infraestructuras del agua						173.745,15	29.905,48	11.944,13	2.449,94	2.101,50	795,74
		60		Inversión nueva en Infraestructuras y bienes destinados al uso general						173.745,15	29.905,48	11.944,13	2.449,94	2.101,50	795,74
			1991 17 06 0002	Detalle de proyectos uniprovinciales						173.745,15	29.905,48	11.944,13	2.449,94	2.101,50	795,74
			2006 23 05 0039	PRESA ENCISO-CIDAGOS	1991	2018	07	26	Z	129.163,17	26.908,65	6.729,62			
				Presa de Terroba (La Rioja)	2006	2021	07	26	O	44.581,98	2.996,83	5.214,51	2.449,94	2.101,50	795,74
				Calidad del agua						1.000,00	1.021,78				
		60		Inversión nueva en Infraestructuras y bienes destinados al uso general						1.000,00	1.000,00				
				Detalle de proyectos uniprovinciales						1.000,00	1.000,00				
			2015 23 05 0040	SANEAMIENTO Y DEPURACION EN LA C.A. DE LA RIOJA	2017	2017	07	26	O	1.000,00	1.000,00				
				Gastos de Inversiones de carácter inmaterial							21,78				
		64		Imputación de proyectos que afectan a varias provincias							21,78				
			1995 17 13 0125	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIO DE APROVECHAMIENTO, REGISTRO DE AGUAS Y CATALOGO DE AGUAS PRIVADAS	2017	2018	07	26	R		21,78				
23.08				DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL						202,50	1,10				
				Protección y mejora del medio natural						202,50	1,10				
		64		Gastos de Inversiones de carácter inmaterial						202,50	1,10				
				Detalle de proyectos uniprovinciales						202,50	1,10				
			2015 23 08 0020	Proyecto de conservación de la biodiversidad en La Rioja	2016	2017	07	26	O	202,50	1,10				



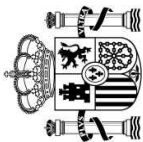
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
23.101	456C	60		PARQUES NACIONALES Protección y mejora del medio natural Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general Imputación de proyectos que afectan a varias provincias	2000	2018	07	26	O		23,71 23,71 23,71 23,71 23,71				
			2000 23 101 0055	CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE USO GENERAL											
23.104	452A	61		CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Gestión e Infraestructuras del agua Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						7.535,18 7.535,18 6.406,26 6.406,26	1.281,24 1.281,24 1.075,86 1.075,86	1.530,00 1.530,00 1.277,00 1.277,00	1.429,80 1.429,80 1.176,80 1.176,80	1.429,80 1.429,80 1.176,80 1.176,80	
			1989 17 226 0025	CONSTRUCCION ESTACIONES DE AFORO, CUENCA DEL EBRO	2017	2021	07	26	O	898,80	43,20	207,00	207,00	220,80	220,80
			2003 23 226 0035	Mantenimiento y conservación de cauces públicos	2017	2021	07	26	O	2.277,50	152,00	513,50	520,00	546,00	546,00
			2010 23 226 0010	Actuaciones en infraestructuras de regadío	2017	2021	07	26	O	212,00	212,00				
			2010 23 226 0015	Restitución territorial por obras de regulación e infraestructura hidráulica	2017	2021	07	26	O	112,66	112,66				
			2011 23 226 0010	Actuaciones en Presas	2017	2021	07	26	O	2.567,30	468,00	909,30	490,00	350,00	350,00
			2015 23 104 0005	IMPLANTACION DE PLANES DE EMERGENCIA EN PRESAS	2017	2021	07	26	O	338,00	88,00	70,00	60,00	60,00	60,00
		62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						256,00 256,00		61,00 61,00	65,00 65,00	65,00 65,00	65,00 65,00
			1992 17 226 1105	ADQUISICION Y ADECUACION LOCALES	2017	2021	07	26	O	256,00		61,00	65,00	65,00	65,00
		64		Gastos de inversiones de carácter inmaterial						872,92	205,38	103,54	188,00	188,00	188,00

(Miles de euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
			2000 23 226 0040	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias A.T. elaboración proyectos y vigilancia de obras	2017	2021	07	26	O	872,92	205,38	103,54	188,00	188,00	188,00
23.301				AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA						1.086,91	105,27	166,09	171,76	176,90	182,10
	495B			Meteorología						1.086,91	105,27	166,09	171,76	176,90	182,10
		62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios						286,39	8,78	42,00	42,86	43,10	43,40
			1993 17 16 0010	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						286,39	8,78	42,00	42,86	43,10	43,40
			2008 23 03 0005	REDES ESPECÍFICAS DE OBSERVACION CLIMÁTICA	2016	2021	07	26	Z	58,28	8,78	12,00	12,40	12,50	12,60
			2008 23 03 0005	Instalación sistemas ayudas meteorológicas navegación aérea	2016	2021	07	26	O	121,86		30,00	30,46	30,60	30,80
			2008 23 03 0010	Modernización redes observación meteorológica	2016	2021	07	26	O	48,75					
			2008 23 03 0020	Nuevos proyectos de tecnología de la información y comunicaciones	2016	2021	07	26	O	57,50					
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios						556,92	72,49	72,49	74,90	77,80	80,70
			1992 17 16 0030	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						556,92	72,49	72,49	74,90	77,80	80,70
			1992 17 16 0030	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	2017	2021	07	26	O	140,42	27,01	27,01	27,90	28,80	29,70
			1999 23 03 0025	ACTUALIZACIÓN MICROINFORMÁTICA	2016	2021	07	26	O	96,00	18,00	18,00	19,00	20,00	21,00
			2008 23 03 0025	Reposición y mejora de redes de observación meteorológica	2016	2021	07	26	O	141,96	27,48	27,48	28,00	29,00	30,00
			2008 23 03 0035	Mejora de proyectos de tecnología de la información y comunicaciones	2016	2021	07	26	O	178,54					
		64		Gastos de inversiones de carácter inmaterial						243,60	24,00	51,60	54,00	56,00	58,00
			2002 23 03 0010	Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						243,60	24,00	51,60	54,00	56,00	58,00
			2008 23 03 0045	PLAN ESTRATÉGICO	2016	2021	07	26	O	129,00	24,00	24,00	26,00	27,00	28,00
			2008 23 03 0045	Vigilancia atmosférica e investigación climática y climatología	2016	2021	07	26	O	114,60	27,60	27,60	28,00	29,00	30,00

(Miles de euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
				TOTAL						183.568,74	32.338,58	13.974,56	4.151,70	3.708,20	2.407,64



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO
2018

Sección: 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
 Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

(Miles de euros)

Org.	Prog.	Ar.	Proyec. Superproyec.	Denominación	Año ini.	Año fin	Com.	Prov.	Tipo	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
27				MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
27.10				DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
	923Q			Dirección y Servicios Generales de Economía, Industria y Competitividad						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
		62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
				Imputación de proyectos que afectan a varias provincias						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
				Equipos	2017	2021	07	26	O	9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
				TOTAL						9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27



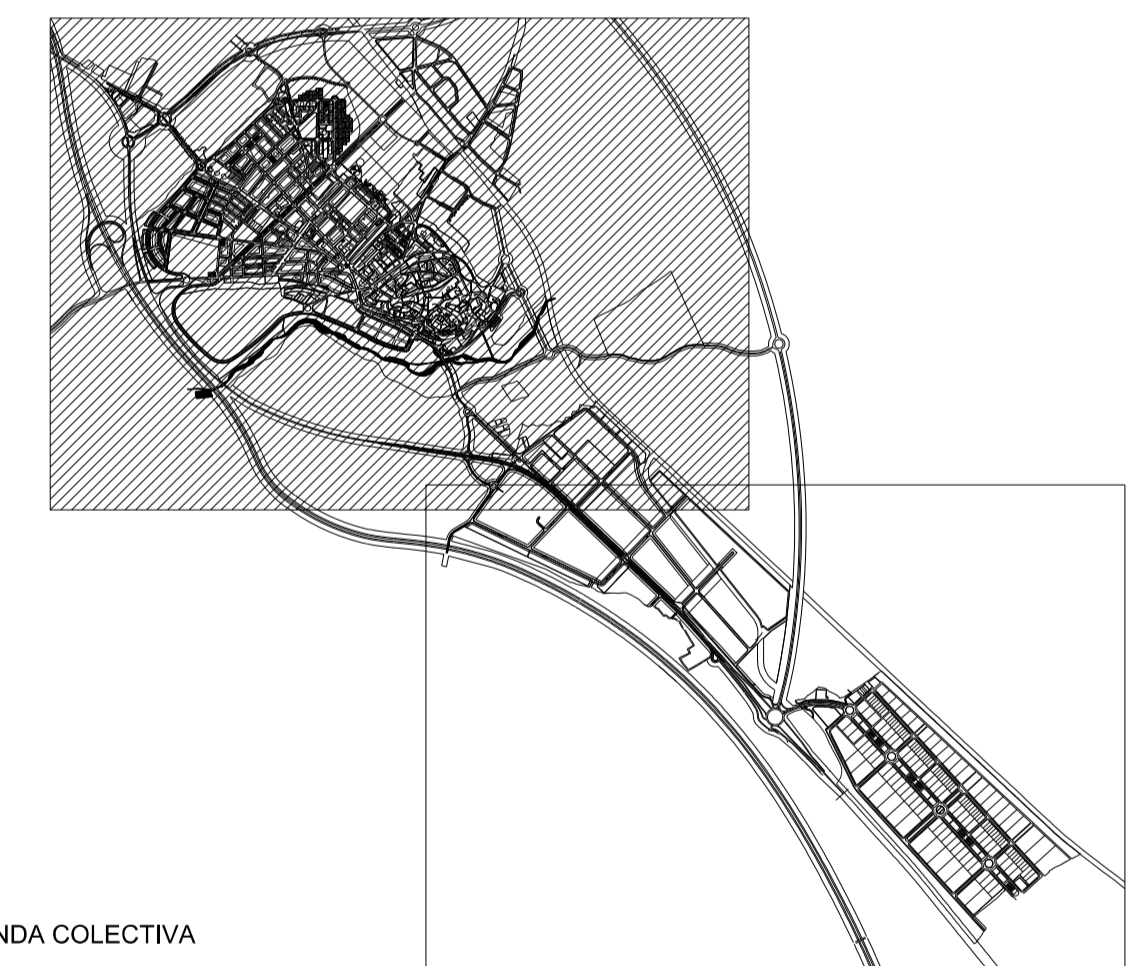
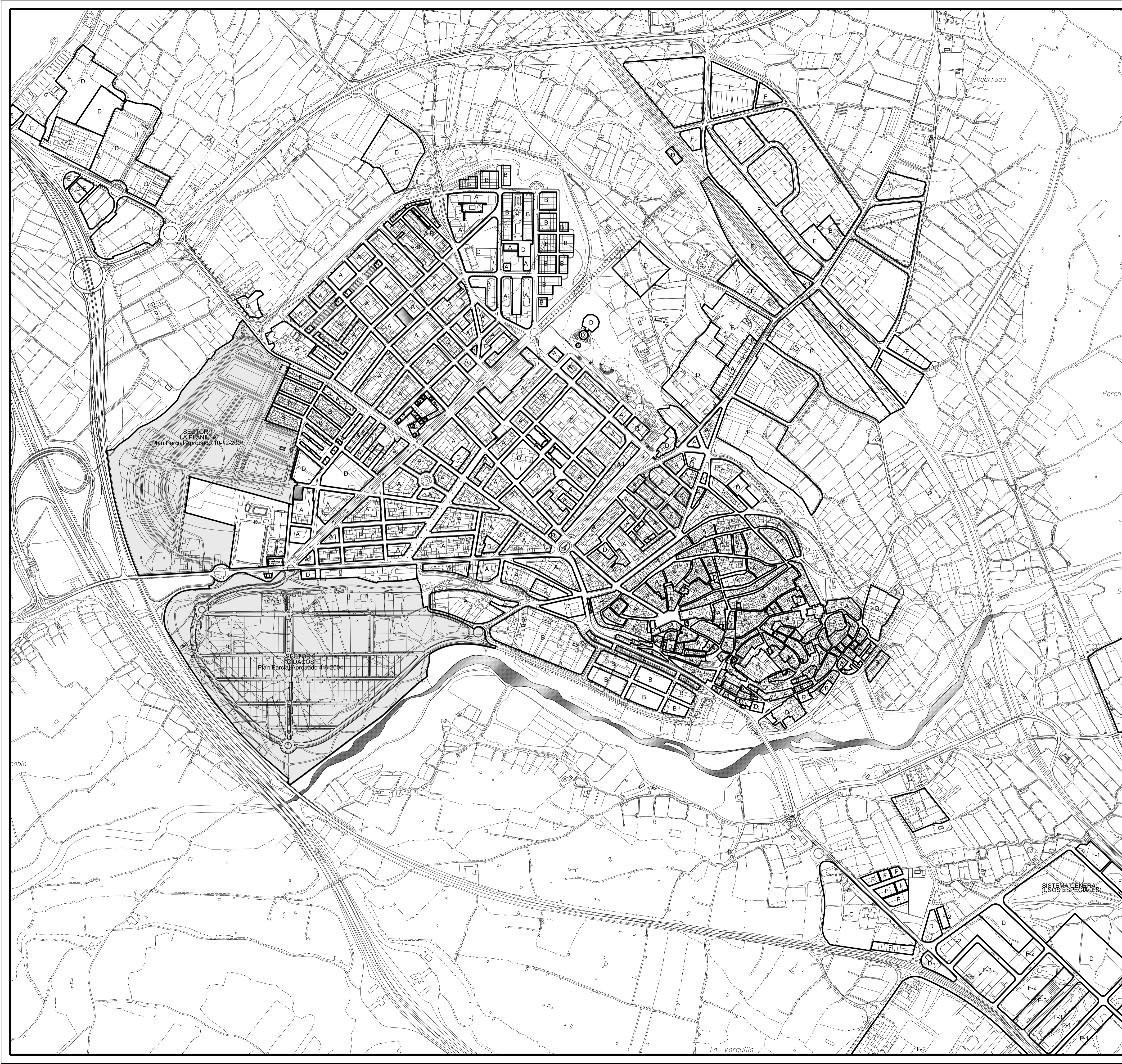
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
ESTADO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL CON PRESUPUESTO LIMITATIVO
Resumen

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	
2018	

Comunidad autónoma: 07 LA RIOJA

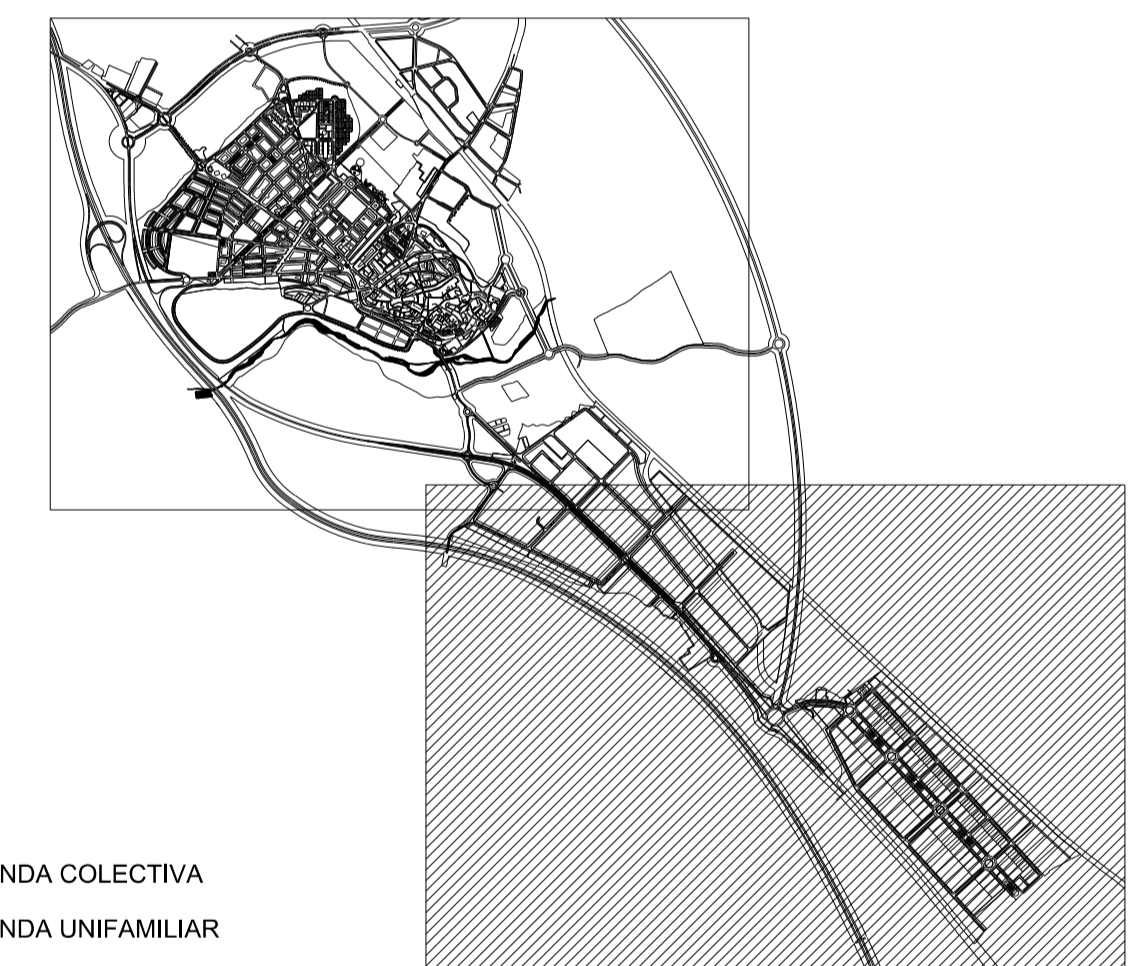
(Miles de euros)

Org.	Denominación	Coste total	Ley 2017	Proyecto 2018	Proyección 2019	Proyección 2020	Proyección 2021
14	MINISTERIO DE DEFENSA	5,68	1,42	1,42	1,42	1,42	
15	MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	6.444,54	335,44	243,42	233,81	294,70	298,93
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	2.515,00	60,00				
17	MINISTERIO DE FOMENTO	572.494,67	32.071,09	37.279,20	98.853,87	134.987,67	119.110,21
18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	2.066,52	313,45	232,59	1.294,03		
20	MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	206,73	47,61	39,78	39,78	39,78	39,78
23	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	183.569,74	32.338,58	13.974,56	4.151,70	3.708,20	2.407,64
27	MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD	9,76	0,68	2,27	2,27	2,27	2,27
	TOTAL	767.312,64	65.188,27	51.773,24	104.576,88	139.034,04	121.858,83



- A VIVIENDA COLECTIVA
- B VIVIENDA UNIFAMILIAR
- C SERVICIOS TERCIARIOS
- D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES
- E USOS COMERCIALES
- F INDUSTRIAL
- F-1 INDUSTRIA DE INTENSIDAD I
- F-2 INDUSTRIA DE INTENSIDAD II
- F-3 INDUSTRIA DE INTENSIDAD III
- F-4 INDUSTRIA PARCELA DE >10.000 m2
- G USOS ESPECIALES
- H TALLERES
- I GARAJE - ALMACEN

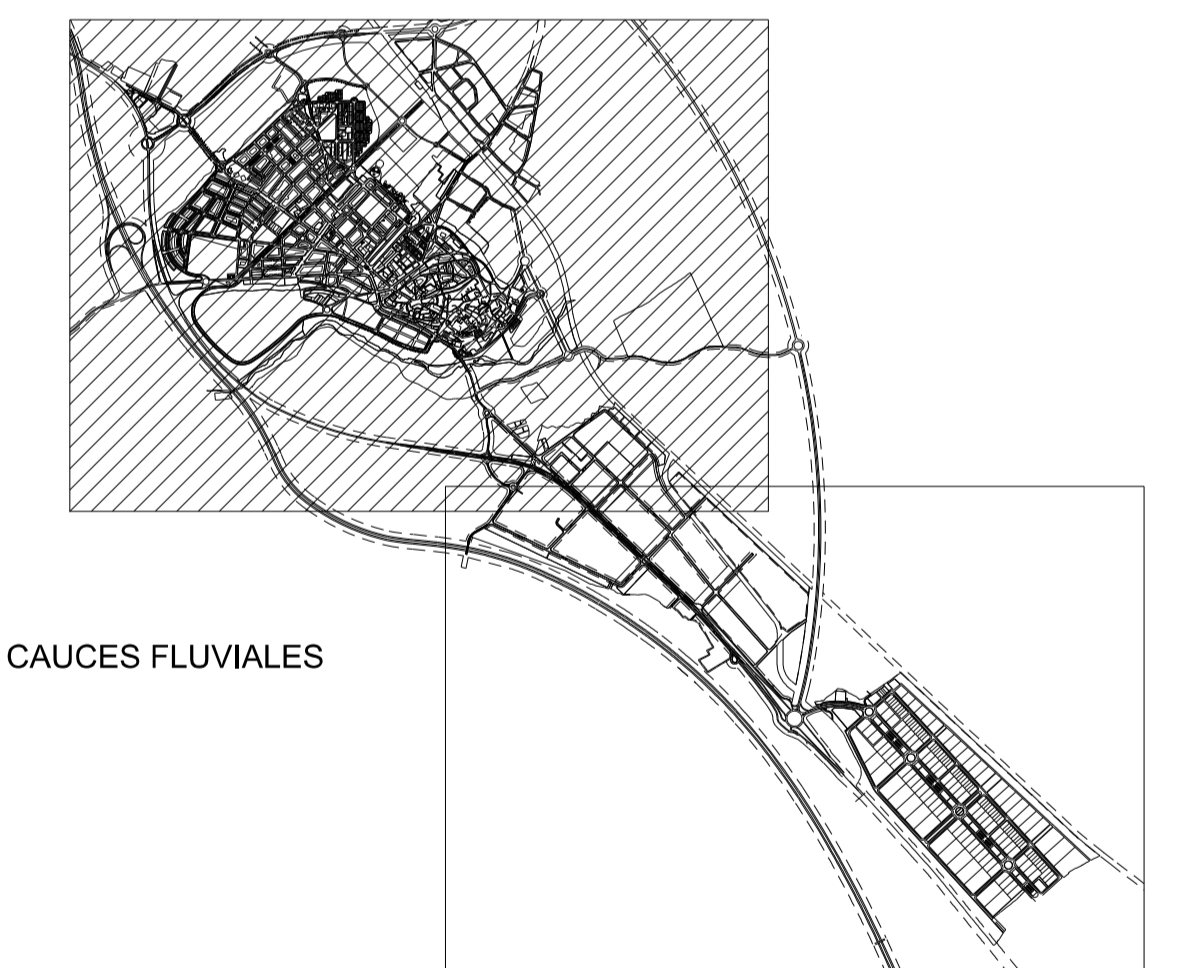
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"			
UNIDADES BASICAS			
EQUIPO REDACTOR: - José A. Fernández Alonso, Arquitecto		FASE: 	ESCALA: 1/5.000
		PLANO DE: GESTION	PLANO Nº: G - 5.1
<small>APROBACION INICIAL</small>	<small>APROBACION PROVISIONAL</small>	<small>APROBACION DEFINITIVA</small>	<small>MODIFICADO</small>



- A VIVIENDA COLECTIVA
- B VIVIENDA UNIFAMILIAR
- C SERVICIOS TERCIARIOS
- D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES
- E USOS COMERCIALES
- F INDUSTRIAL
- F-1 INDUSTRIA DE INTENSIDAD I
- F-2 INDUSTRIA DE INTENSIDAD II
- F-3 INDUSTRIA DE INTENSIDAD III
- F-4 INDUSTRIA PARCELA DE >10.000 m2
- G USOS ESPECIALES
- H TALLERES
- I GARAJE - ALMACEN

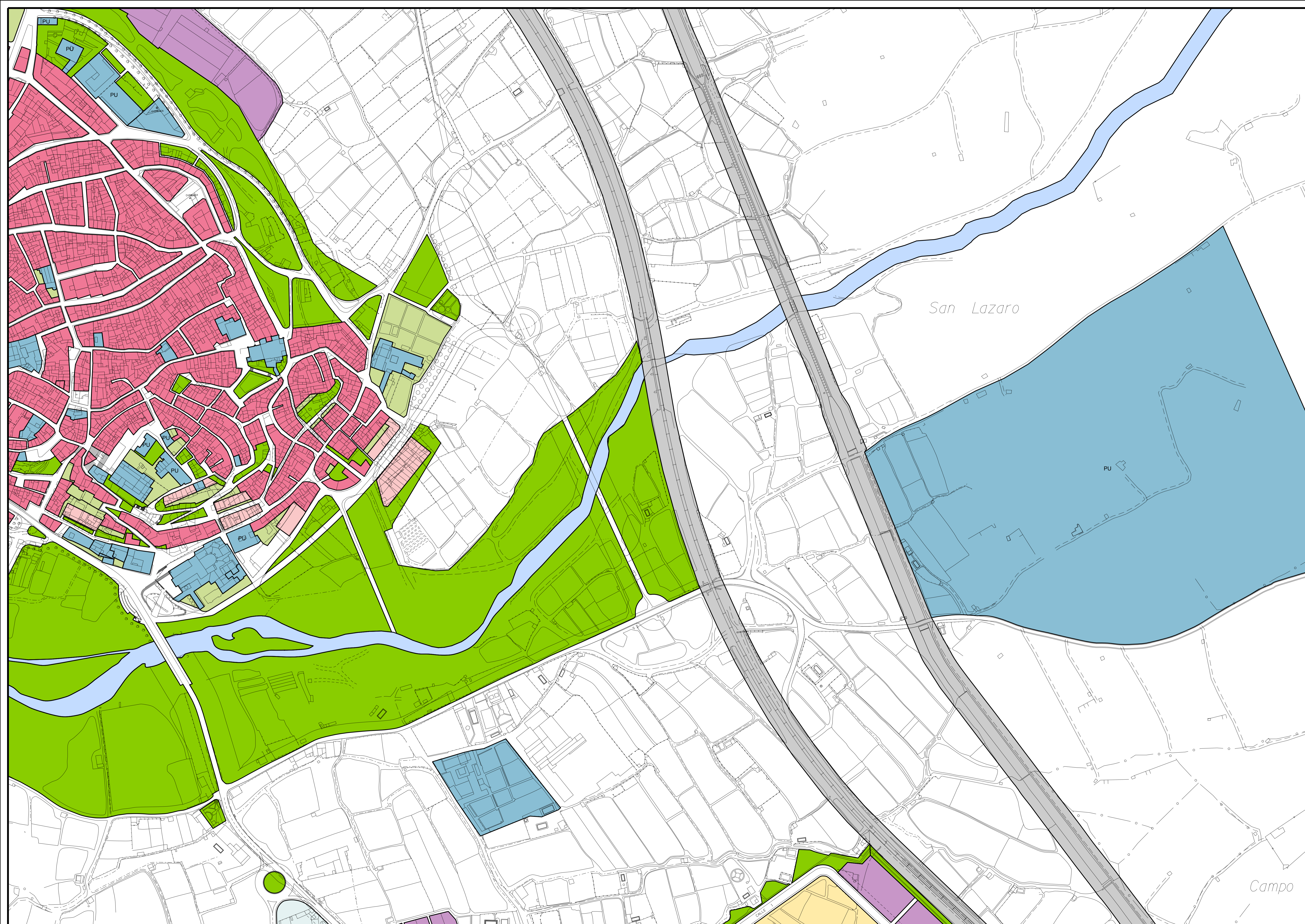

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"

PLANO DE:		UNIDADES BASICAS	
EQUIPO REDACTOR: - José A. Fernández Alonso, Arquitecto		FASE:	ESCALA: 1/5.000
GESTION		PLANO DE:	PLANO N.º: G - 5.2
APROBACION INICIAL	APROBACION PROVISIONAL	APROBACION DEFINITIVA	MODIFICADO



- CAUCES FLUVIALES
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANO
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- SISTEMA GENERAL DOTACIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
- ZONAS VERDES EXISTENTES Y PREVISTAS EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO
- RECORRIDOS PEATONALES

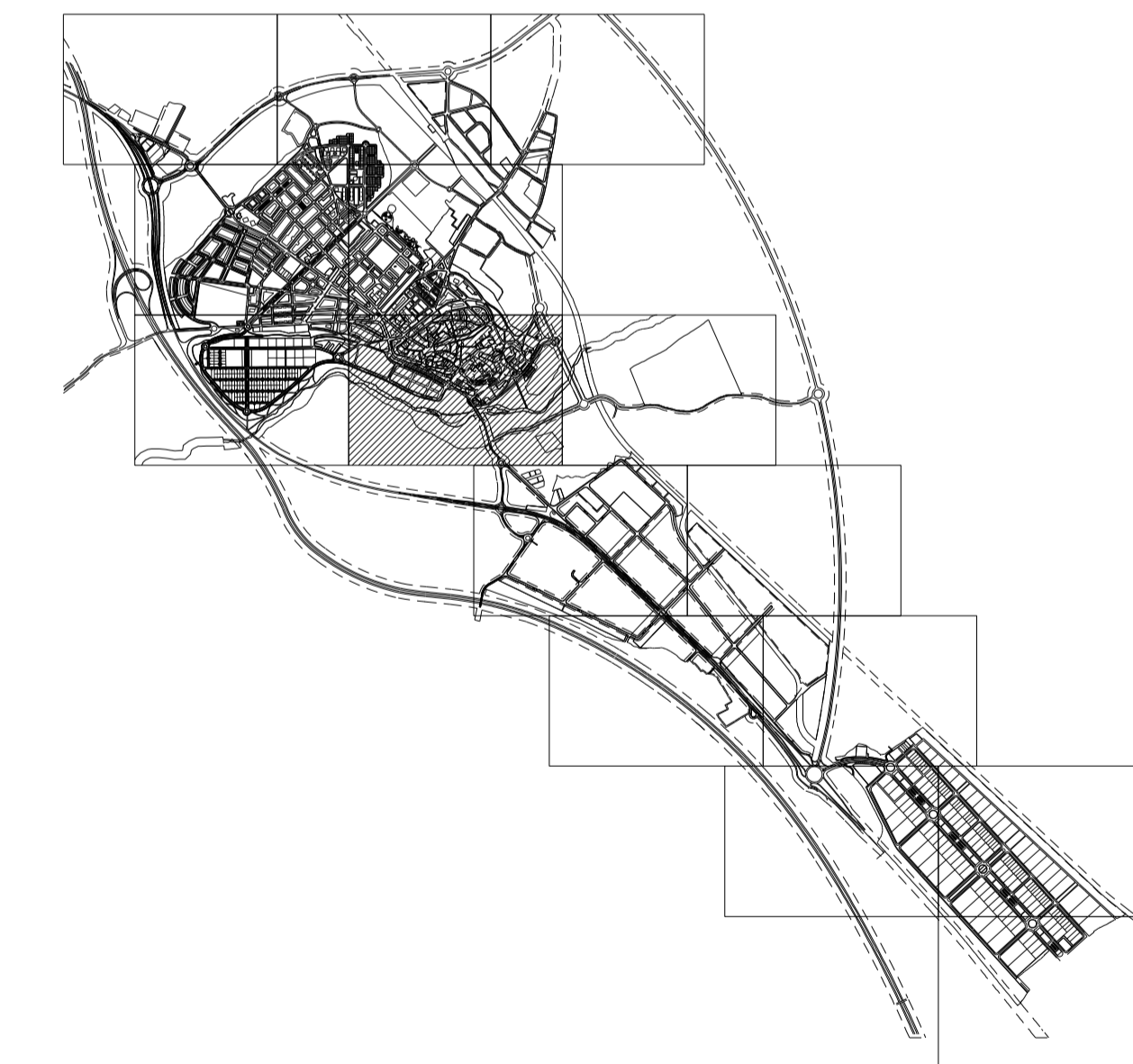
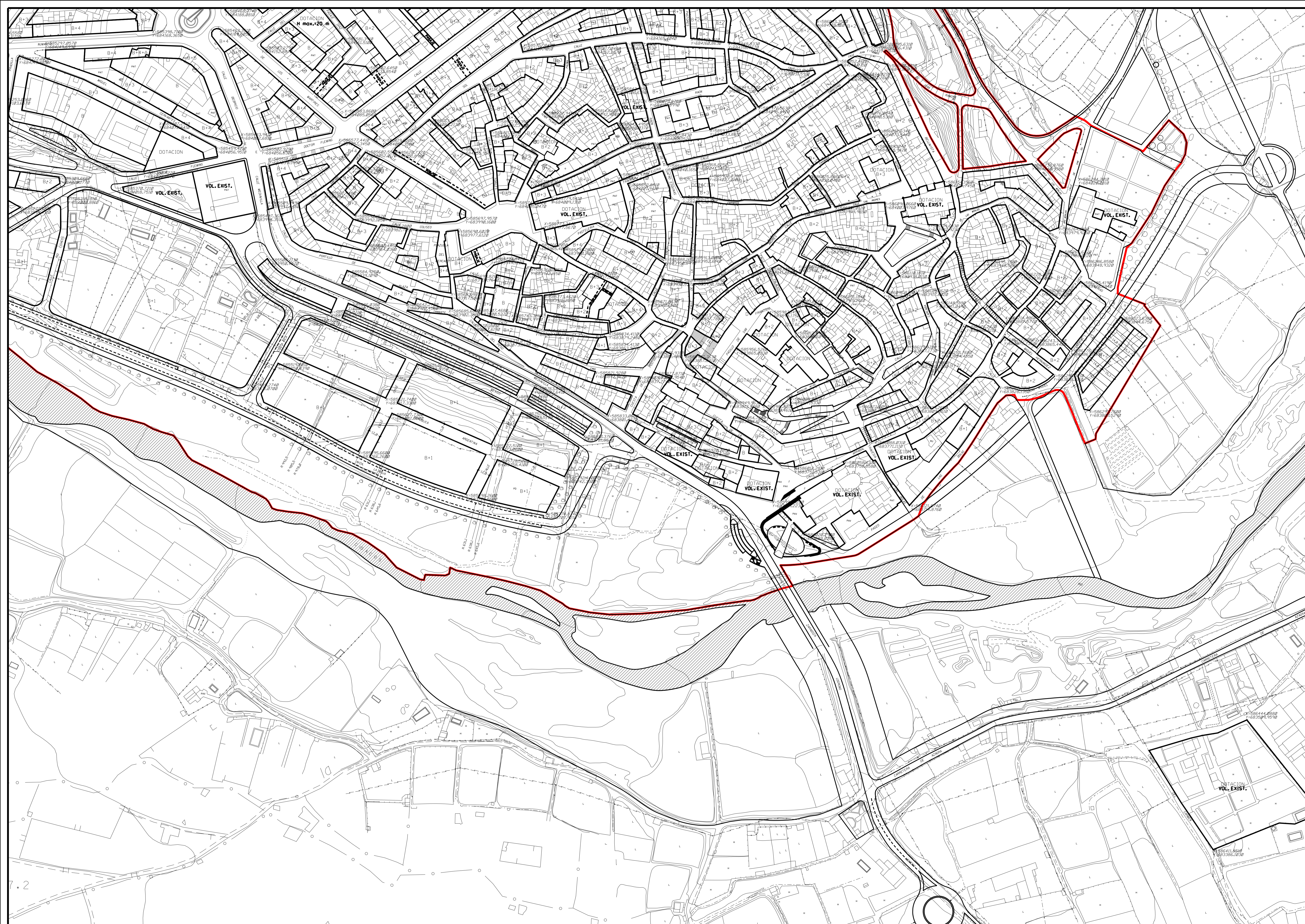
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"			
PLANO DE: SISTEMAS GENERALES DE ZONAS VERDES, ZONAS VERDES EXISTENTES Y PREVISTAS EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO Y RECORRIDOS PEATONALES.		FASE:	ESCALA: 1/5.000
EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto			PLANO Nº: G - 8.1
APROBACIÓN NIEVA	APROBACIÓN PROFESIONAL	APROBACIÓN DEFINITIVA	MODIFICADO



- A VIVIENDA COLECTIVA
 - B VIVIENDA UNIFAMILIAR
 - RESIDENCIAL SECTORES CON P.P. EN TRAMITACION
 - C SERVICIOS TERCIARIOS
 - D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES (PU=PUBLICOS)
 - E USOS COMERCIALES
 - F INDUSTRIAL
 - INDUSTRIAL SECTORES CON P.P. EN TRAMITACION
 - G USOS ESPECIALES
 - H TALLERES
 - I GARAJE - ALMACEN
 - ZONA VERDE PRIVADA
 - ZONA VERDE PUBLICA
 - SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (S.G.I.)
 - RIO CIDACOS
 - SECTORES CON P.P. APROBADO
- ZONAS DE POSIBLES APARCAMIENTOS EN SUBSUELO



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"			
USOS PORMENORIZADOS			
EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto	FASE:	ESCALA:	1/2.000
	PLANO DE:	PLANO Nº:	O - 1.4
APROBACIÓN NIEVA	APROBACIÓN PROVISIONAL	APROBACIÓN DEFINITIVA	MODIFICADO SEPTIEMBRE 2006



LIMITE DEL SUELO URBANO

NOTA: Para las variantes o carreteras de circunvalación construidas anteriormente a la Ley de Carreteras 25/1998, de 29 de Julio, se establece una distancia de 25 metros respecto a la Línea Límite de edificación medidos desde la arista exterior de la calzada (línea blanca de la carretera).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"

PLANO DE ALINEACIONES, COTAS, COORDENADAS Y ALTURAS DE LA EDIFICACION

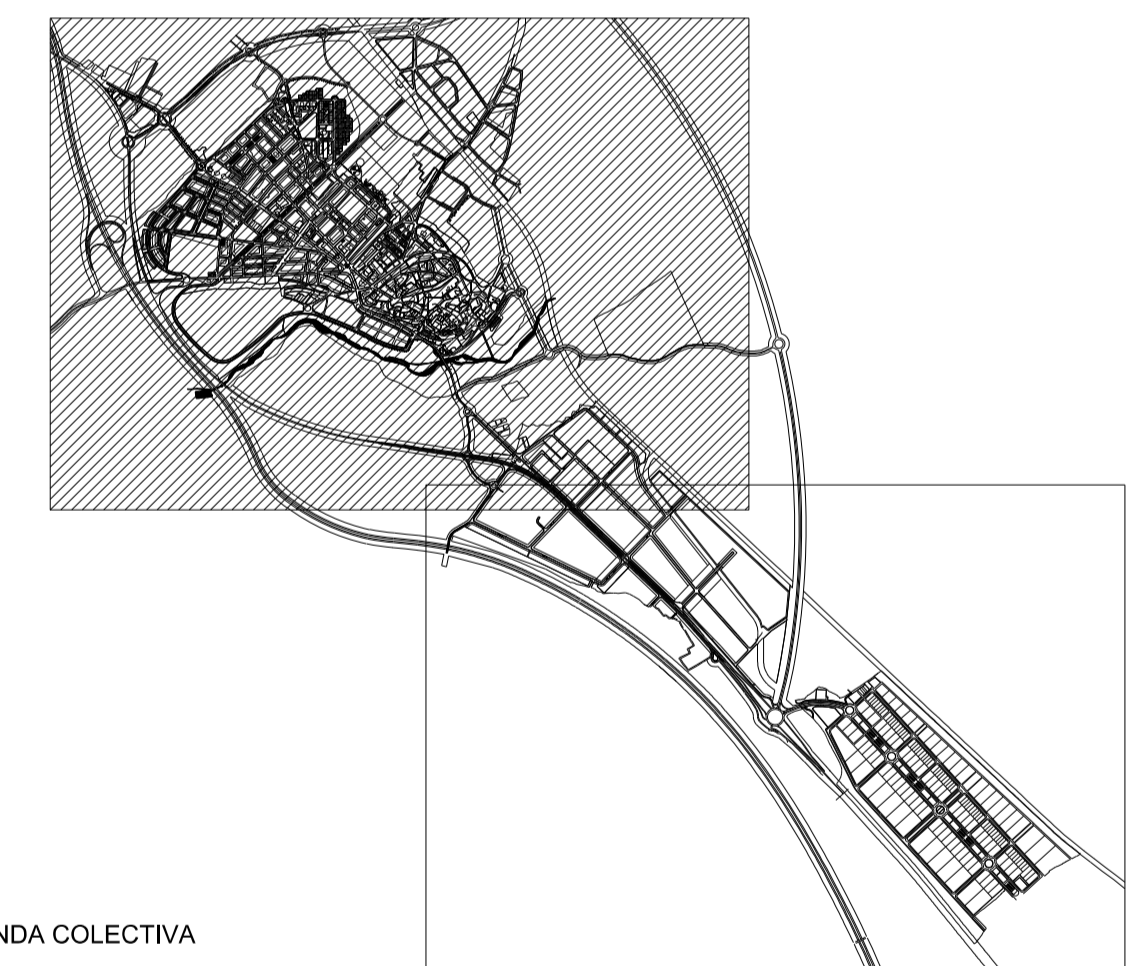
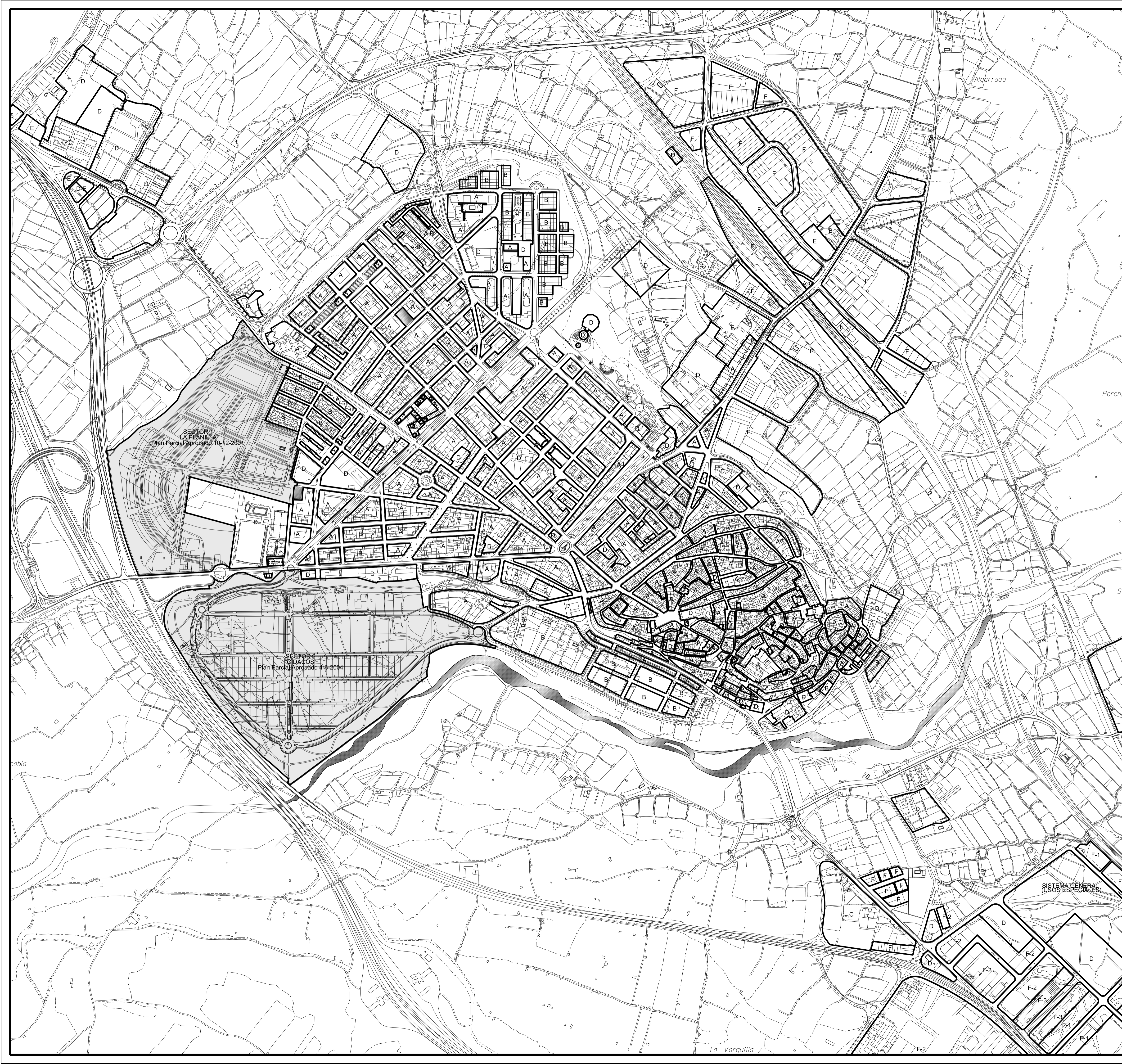
EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto

FASE: ORDENACION

ESCALA: 1/1.500

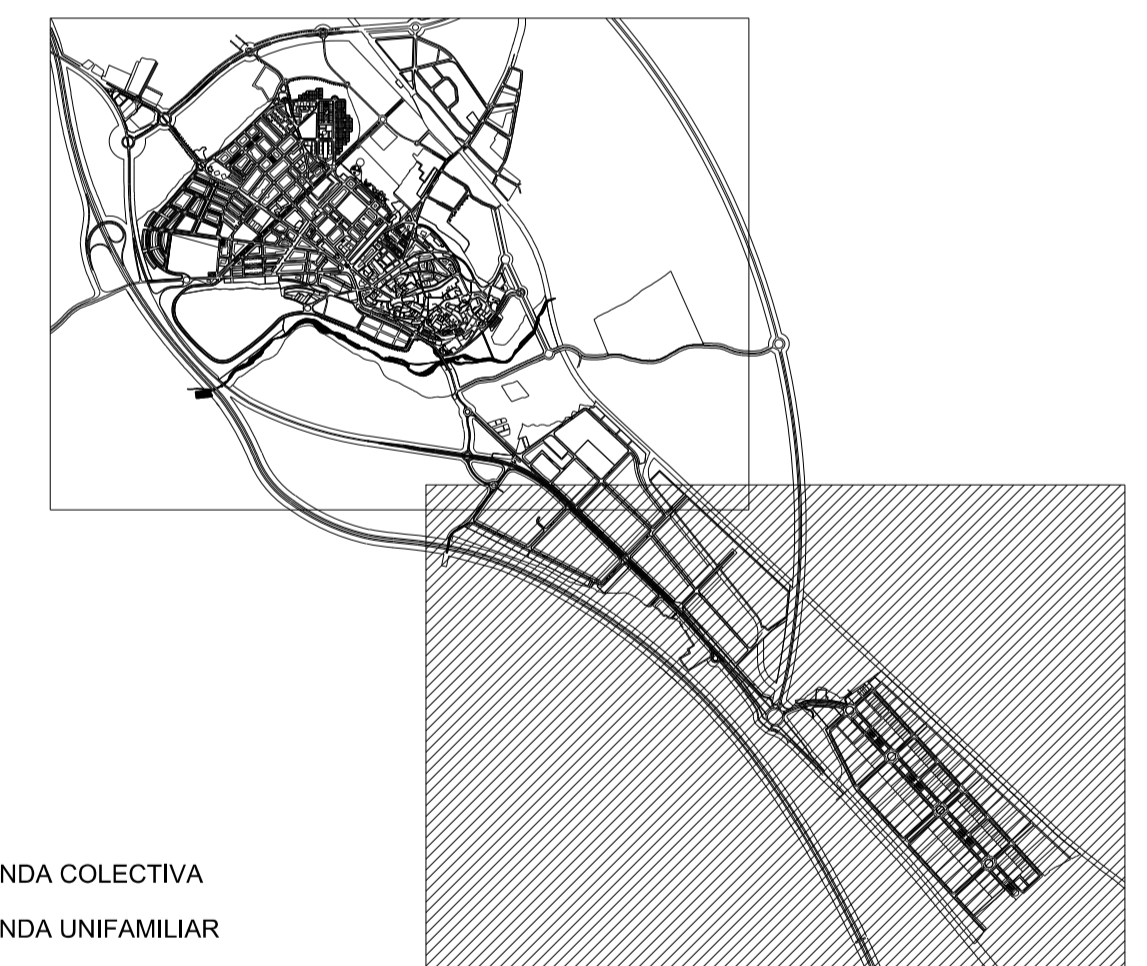
PLANO Nº: O - 3.7

APROBACION NIEVA APROBACION PROFESIONAL APROBACION DEFINITIVA MODIFICADO





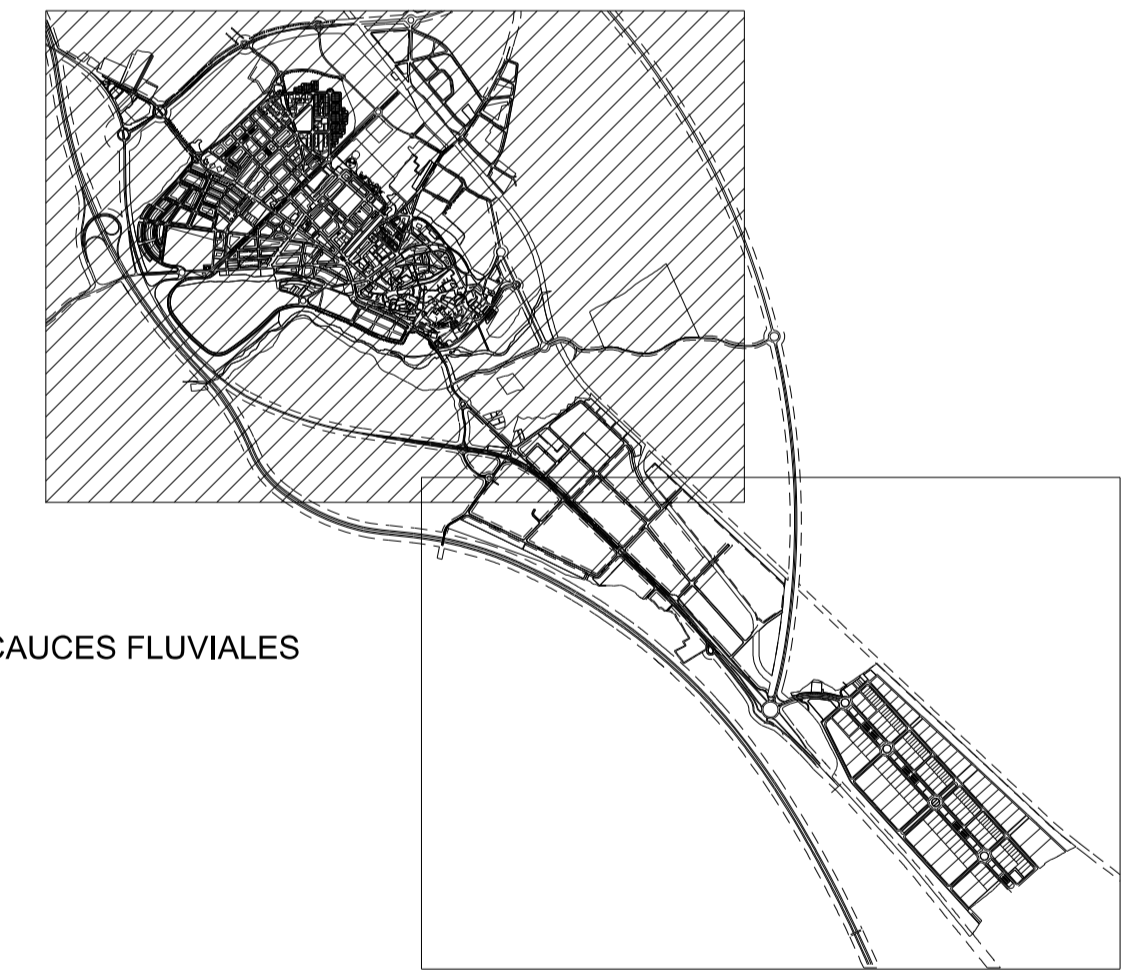
- A VIVIENDA COLECTIVA
- B VIVIENDA UNIFAMILIAR
- C SERVICIOS TERCIARIOS
- D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES
- E USOS COMERCIALES
- F INDUSTRIAL
- F-1 INDUSTRIA DE INTENSIDAD I
- F-2 INDUSTRIA DE INTENSIDAD II
- F-3 INDUSTRIA DE INTENSIDAD III
- F-4 INDUSTRIA PARCELA DE >10.000 m2
- G USOS ESPECIALES
- H TALLERES
- I GARAJE - ALMACEN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"	
UNIDADES BASICAS	
EQUIPO REDACTOR: - José A. Fernández Alonso, Arquitecto	ESCALA: 1/5.000
	FASE: GESTION
PLAN DE:	PLANO Nº: MOD G - 5.1
APROBACION INICIAL	APROBACION PROVISIONAL
APROBACION DEFINITIVA	MODIFICADO



- A VIVIENDA COLECTIVA
- B VIVIENDA UNIFAMILIAR
- C SERVICIOS TERCARIOS
- D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES
- E USOS COMERCIALES
- F INDUSTRIAL
- F-1 INDUSTRIA DE INTENSIDAD I
- F-2 INDUSTRIA DE INTENSIDAD II
- F-3 INDUSTRIA DE INTENSIDAD III
- F-4 INDUSTRIA PARCELA DE >10.000 m2
- G USOS ESPECIALES
- H TALLERES
- I GARAJE - ALMACEN

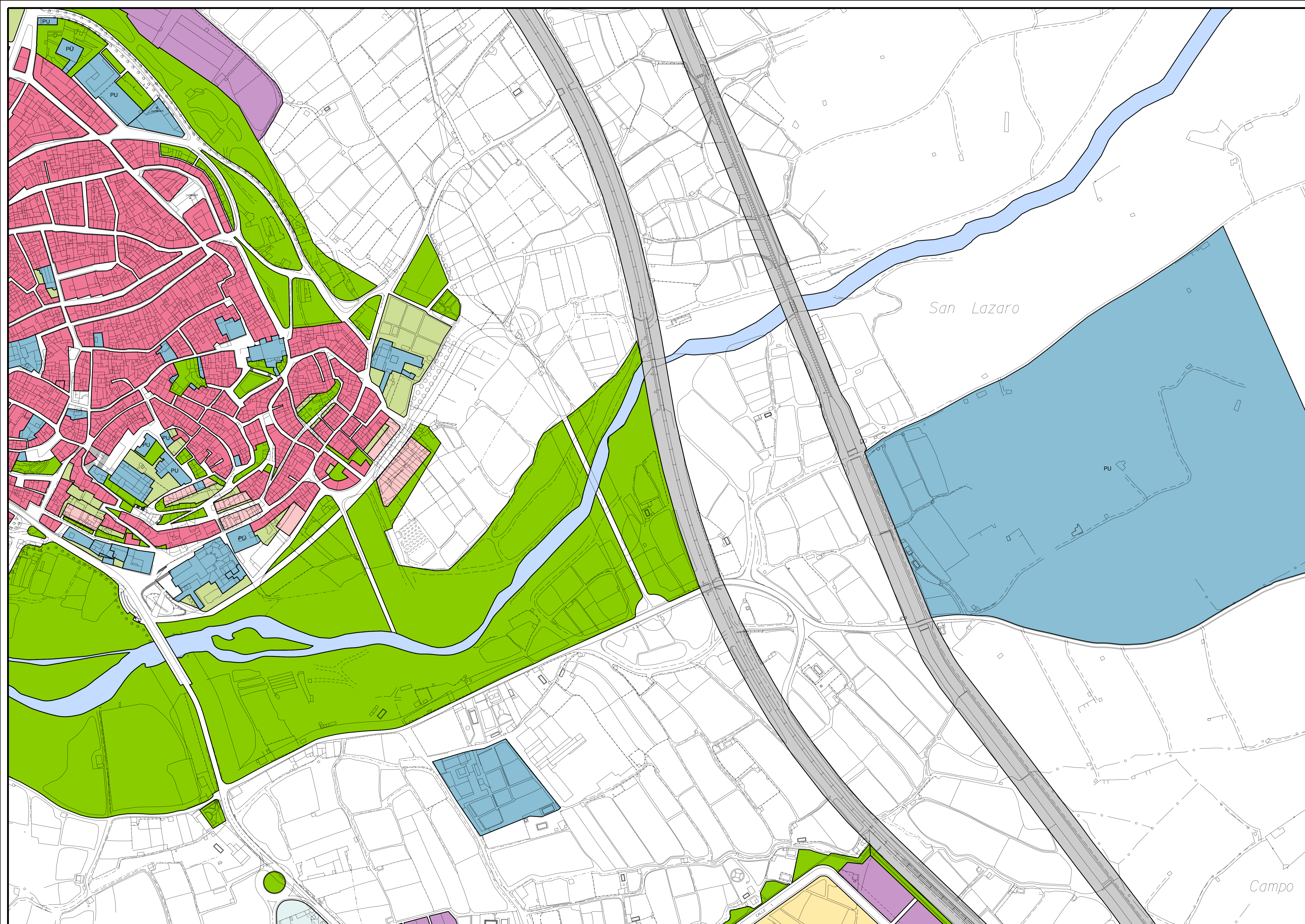
 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"			
UNIDADES BASICAS			
EQUIPO REDACTOR: - José A. Fernández Alonso, Arquitecto	FASE: 		
	ESCALA: 1/5.000		
	PLANO DE: GESTION		
	PLANO N.º: MOD G - 5.2		
APROBACION INICIAL	APROBACION PROVISIONAL	APROBACION DEFINITIVA	MODIFICADO



- CAUCES FLUVIALES
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANO
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- SISTEMA GENERAL DOTACIONAL EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO
- SISTEMA GENERAL DE ZONA VERDE EN SUELO URBANIZABLE NO DELIMITADO
- ZONAS VERDES EXISTENTES Y PREVISTAS EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO
- RECORRIDOS PEATONALES

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"

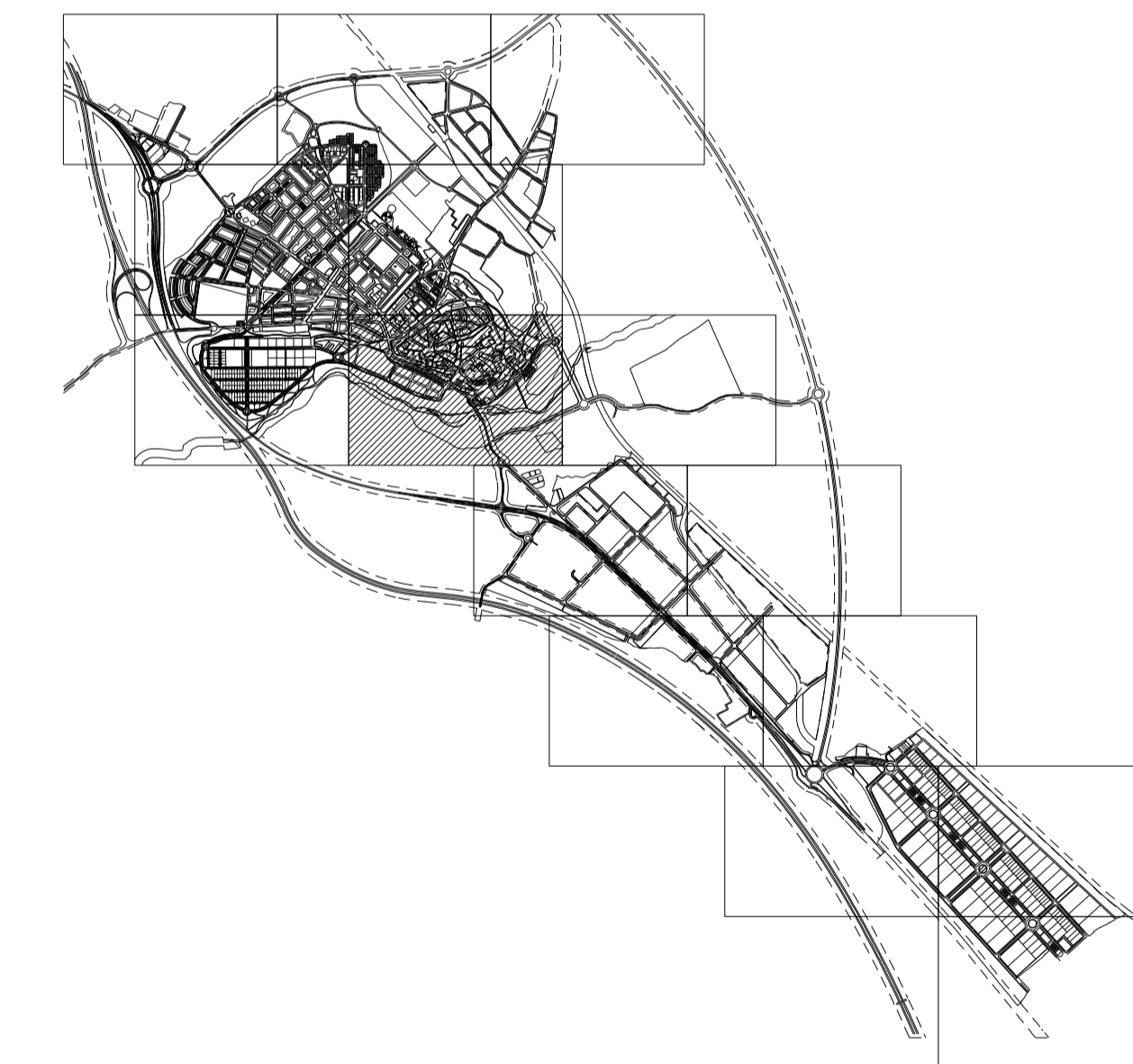
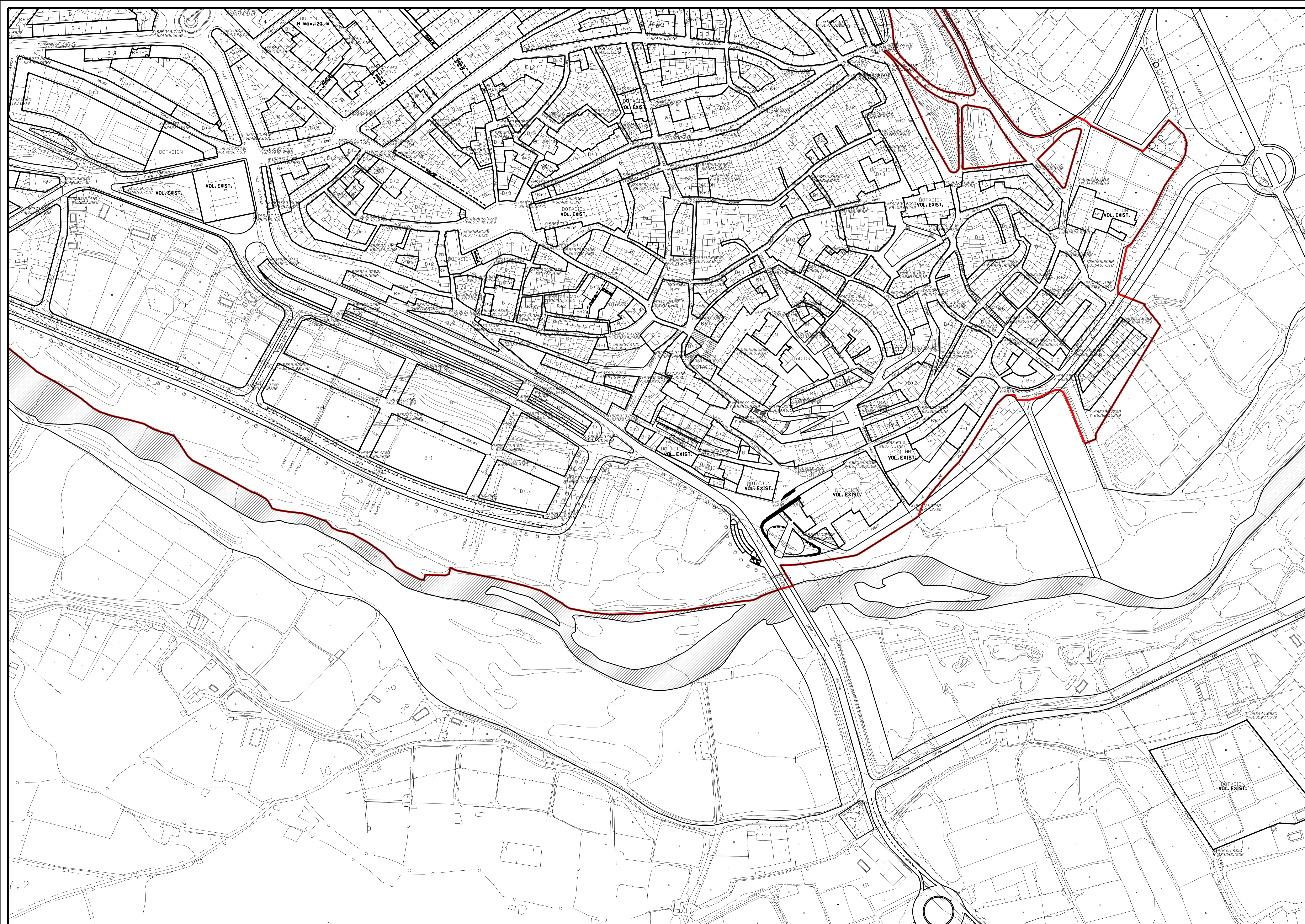
PLAN DE: SISTEMAS GENERALES DE ZONAS VERDES, ZONAS VERDES EXISTENTES Y PREVISTAS EN DESARROLLO DE PLANEAMIENTO Y RECORRIDOS PEATONALES.		FASE:	ESCALA: 1/5.000
EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto		PLANO DE: GESTION	PLANO Nº: MOD G - 8.1
APROBACIÓN NIEVA:	APROBACIÓN PROFESIONAL:	APROBACIÓN DEFINITIVA:	MODIFICADO:



- A VIVIENDA COLECTIVA
 - B VIVIENDA UNIFAMILIAR
 - RESIDENCIAL SECTORES CON P.P. EN TRAMITACION
 - C SERVICIOS TERCIARIOS
 - D USOS DOTACIONALES E INSTITUCIONALES (PU=PUBLICOS)
 - E USOS COMERCIALES
 - F INDUSTRIAL
 - INDUSTRIAL SECTORES CON P.P. EN TRAMITACION
 - G USOS ESPECIALES
 - H TALLERES
 - I GARAJE - ALMACEN
 - ZONA VERDE PRIVADA
 - ZONA VERDE PUBLICA
 - SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (S.G.I.)
 - RIO CIDACOS
 - SECTORES CON P.P. APROBADO
- ZONAS DE POSIBLES APARCAMIENTOS EN SUBSUELO



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"			
USOS PORMENORIZADOS			
EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto	FASE:	ESCALA: 1/2.000	
	ORDENACION	PLANO Nº: MOD O - 1.4	
APROBACION NIEVA	APROBACION PROVISIONAL	APROBACION DEFINITIVA	MODIFICADO: SEPTIEMBRE 2006



LIMITE DEL SUELO URBANO

NOTA: Para las variantes o carreteras de circunvalación construidas anteriormente a la Ley de Carreteras 25/1998, de 29 de Julio, se establece una distancia de 25 metros respecto a la Línea Límite de edificación medidos desde la arista exterior de la calzada (línea blanca de la carretera).

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE CALAHORRA ADECUACIÓN DE ORDENACIÓN AA-1a A CONCURSO "CLOACA ROMANA"

PLANO DE ALINEACIONES, COTAS, COORDENADAS Y ALTURAS DE LA EDIFICACION

EQUIPO REDACTOR: José A. Fernández Alonso, Arquitecto

FASE:

ESCALA: 1/1.500

PLANO DE ORDENACION PLANO Nº: MOD O - 3.7

APROBACION INICIAL APROBACION PROFESIONAL APROBACION DEFINITIVA MODIFICADO